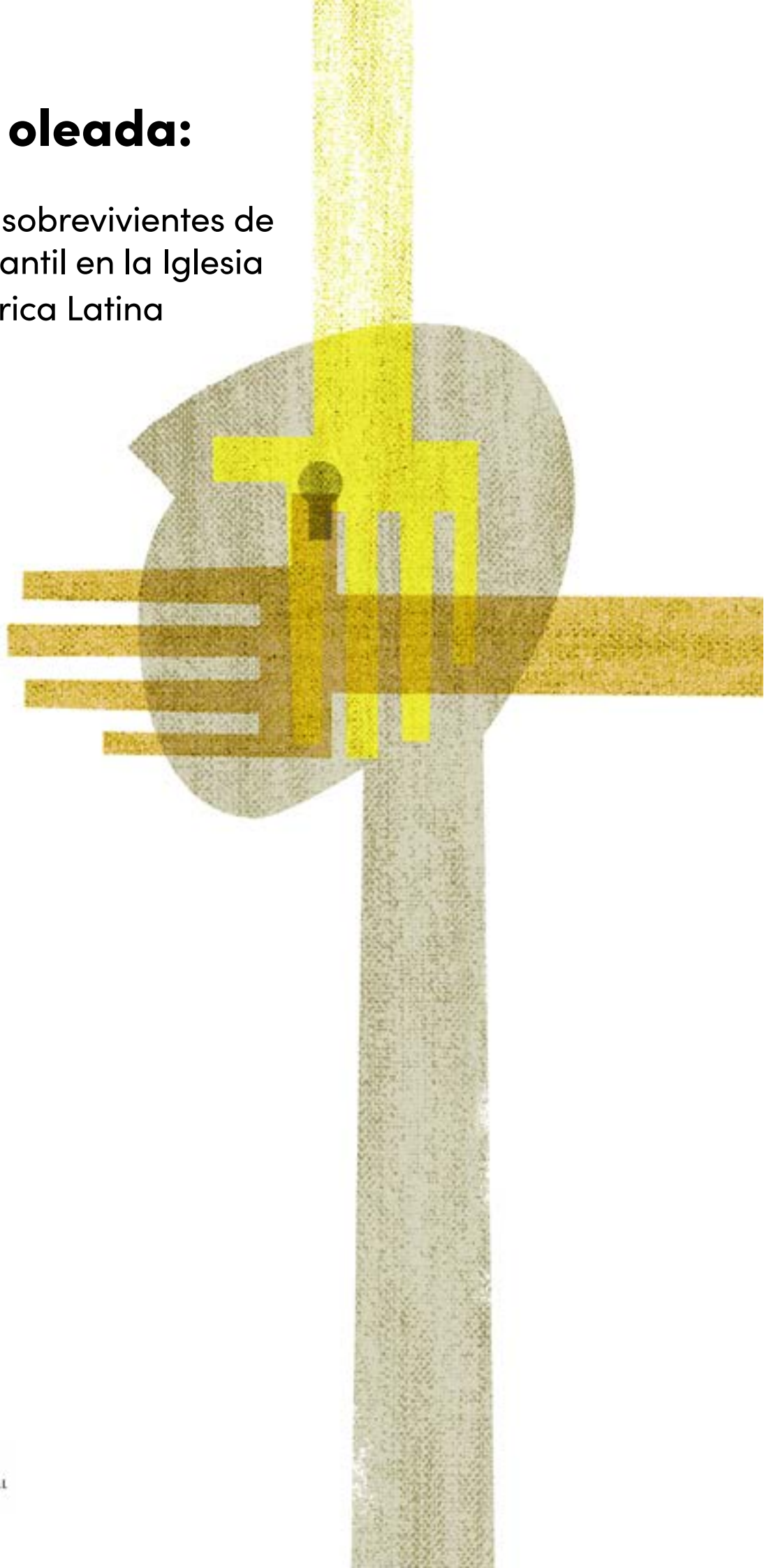


La tercera oleada:

Justicia para los sobrevivientes de
abuso sexual infantil en la Iglesia
católica de América Latina



Agradecimientos

(c) Child Rights International Network 2019.

CRIN es un *think tank* internacional sin ánimo de lucro que defiende los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes. Creemos en los derechos, no la caridad, y luchamos por un cambio sistémico en cómo los gobiernos y la sociedad perciben y tratan a los menores de 18 años. A través de nuestras investigaciones, nuestro material gráfico y nuestra visión para un futuro en el que todos los niños disfrutan de todos sus derechos humanos, animamos a que las personas piensen de forma crítica sobre el mundo y cuestionen el statu quo.

Ilustraciones de Miriam Sugranyes.

Traducido del inglés por Aida Mateos Fuentes.

Publicado por primera vez en noviembre de 2019.

Child Rights International Network (CRIN, por su sigla en inglés) está registrada en el Reino Unido y regulada por la Companies House y la Charity Commission (Sociedad Limitada por Garantía n.º 6653398 y Organización Benéfica n.º 1125925).

Este informe está ideado solo con fines informativos y educativos y no debe ser interpretado como una fuente jurídica. CRIN no se hace responsable de cualesquiera pérdidas, daños, costes o gastos generados por cualquier persona que use o confíe en la información mostrada en este informe. CRIN anima al uso personal y educativo de esta publicación y otorga permiso para su reproducción para ello, siempre que se cite la fuente de buena fe.

Todo el contenido de CRIN está bajo la protección de la licencia de Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 Internacional. Ningún material producido por CRIN puede ser modificado a menos que se obtenga consentimiento por escrito. Ningún material producido por CRIN puede ser reutilizado para beneficio comercial a menos que se obtenga consentimiento por escrito.

Contenido

1.	Introducción	5
2.	La magnitud del abuso sexual infantil en América Latina	9
3.	Legislación y reformas legislativas	29
4.	Comisiones de investigación independientes del abuso infantil	45



1. Introducción

La Iglesia católica se ha enfrentado a una crisis de legitimidad mundial causada por el descubrimiento de que niños y niñas en todo el mundo sufren, desde hace muchos años, abusos sexuales por parte de clérigos católicos y de empleados de la Iglesia, y de que esta institución religiosa ha tratado sistemáticamente de proteger su imagen encubriéndolos, en lugar de proteger a los niños y las niñas. Los esfuerzos para seguir destapando el abuso sexual infantil en la Iglesia, depurar responsabilidades y prevenir futuros abusos han originado múltiples investigaciones en los medios de comunicación, demandas civiles y comisiones públicas de investigación en Norteamérica, Europa y Oceanía. En otras regiones, como en África y América Latina, el tema está aún saliendo a la superficie y a menudo sigue rodeado de silencio.

Hasta hace pocos años, la Iglesia católica parece haber estado convencida de que, independientemente de su mala imagen en países occidentales, seguía siendo venerada fervientemente en otras partes del mundo. Esto es especialmente cierto en América Latina, la región con mayor población católica del mundo¹ y con una de las menores tasas de denuncias de abusos sexuales contra el clero católico, los empleados de la Iglesia y las diócesis.² Pero se está produciendo un cambio, y este viene con fuerza. Argentina y Chile se erigen como excepciones en la región, ya que en estos países un número cada vez mayor de víctimas de abusos sexuales, hoy día sobrevivientes, tiene el coraje de compartir sus experiencias y actuar contra sus agresores y la institución religiosa que los ha protegido.

Este cambio cultural es especialmente claro en Chile, donde la determinación para responsabilizar de sus delitos a instituciones poderosas como la Iglesia católica ha llevado además a los sobrevivientes a reclamar colectivamente a su Gobierno que cree una comisión independiente para investigar la verdad en torno a los abusos sexuales en la Iglesia católica del país.³ Aunque Chile es el primer país latinoamericano en pedirlo, esto forma parte de una oleada mundial que demanda a la Iglesia que rinda cuentas, en la cual se incluyen grupos de sobrevivientes

1 «The Global Catholic Population», Pew Research Center, 13 de febrero de 2013. Disponible en: <https://www.pewforum.org/2013/02/13/the-global-catholic-population/>

2 «Los abusos sexuales a niños y la Santa Sede: Necesidad de justicia, rendición de cuentas y reforma», 2014, CRIN: pág.13. Disponible en: https://archive.crin.org/sites/default/files/holy_see_report_final_spanish.pdf

3 «Red de Sobrevivientes de Abusos Eclesiásticos planteó a La Moneda crear comisión de la verdad», El Mostrador, 3 de agosto de 2018. Disponible en: <https://m.elmostrador.cl/noticias/pais/2018/08/03/red-de-sobrevivientes-de-abusos-eclesiasticos-planteo-a-la-moneda-crear-comision-de-la-verdad/>

de países con una población católica de un tamaño similar, como Italia,⁴ Polonia,⁵ España⁶ y los Estados Unidos.⁷ En vista de estos acontecimientos, muchos activistas han predicho que en América Latina se producirá una «tercera oleada» de revelaciones y movilizaciones masivas de sobrevivientes de abusos de la Iglesia, tal como ocurrió primero en Norteamérica y en Irlanda y después en el resto de Europa y Oceanía.

Gracias a este creciente impulso, es el momento adecuado de presionar para que aumenten las reclamaciones de justicia, pero incluso a día de hoy la Iglesia no está siendo capaz de responder a este escándalo originado en su seno y reparar sus daños.⁸ En muchos países, la Iglesia sigue negándose a publicar informes internos para colaborar con las investigaciones civiles,⁹ los cuales incluyen nombres de sacerdotes suspendidos por abusos sexuales;¹⁰ ha admitido haber destruido o alterado documentos que podrían incriminar a la institución;¹¹ algunas facciones nacionales aún insisten en que el problema no afecta a su país e incluso en que muchas de las acusaciones de abuso son falsas;¹² y la Iglesia sigue afirmando que, como institución, no es responsable de las acciones de individuos que trabajan bajo su autoridad,¹³ independientemente de que la institución fuera el punto de encuentro con los niños y las niñas, incluso a través del traslado de sacerdotes abusadores a nuevas parroquias, una práctica que continúa a día de hoy en la Iglesia.¹⁴

4 «L'Onu all'Italia: "Una commissione per indagare sugli abusi dei preti"», 12 de febrero de 2019, La Repubblica. Disponible en: https://www.repubblica.it/cronaca/2019/02/12/news/l_onu_all_italia_una_commissione_per_indagare_sugli_abusi_dei_preti_-218913877/

5 Komisja Prawdy i Zadośćuczynienia (Comité para la Verdad y la Compensación), Nie lękajcie się (Fundación No Tengas Miedo). Disponible en: <http://nielekajciesie.org.pl/2019/08/05/komisja-prawdy-i-zadoszczynienia/>

6 «Las víctimas de abusos en la Iglesia piden una comisión de investigación independiente», 25 de junio de 2019, El País. Disponible en: https://elpais.com/sociedad/2019/06/24/actualidad/1561398928_277491.html

7 «Global survivors of clergy abuse join SNAP & CCR in calling for a US Federal Investigation into abuse and cover up in the Catholic Church», Ending Clergy Abuse-Global Justice Project, 15 de agosto de 2018. Disponible en: <https://www.ecaglobal.org/global-survivors-of-clergy-abuse-join-snap-ccr/>

8 «Francisco emite nueva ley de la iglesia sobre el abuso y encubrimiento con poco o ningún cambio en la ley actual», 9 de mayo de 2019, Ending Clerical Abuse (ECA) - Global Justice Network. Disponible en: <https://www.eca-global.org/pope-francis-issues-new-church-law-on-abuse-and-cover-up-with-little-if-no-changes-in-current-law/>

9 «Panamá y Honduras | El silencio sobre los abusos se impone en las jerarquías católicas», 20 de febrero de 2019, El País. Disponible en: https://elpais.com/sociedad/2019/02/19/actualidad/1550591766_098563.html

10 «México: 152 sacerdotes suspendidos por abusos», 20 de febrero de 2019, El País. Disponible en: https://elpais.com/sociedad/2019/02/19/actualidad/1550593780_217995.html

11 «La Iglesia destruyó documentos sobre abusos de religiosos», 24 de febrero de 2019, Perfil. Disponible en: <https://www.perfil.com/noticias/internacional/la-iglesia-destruyo-documentos-sobre-abusos-de-religiosos.phtml>

12 «Muchas denuncias de abuso sexual contra sacerdotes "no son verdaderas", dice cardenal asesor del papa», 11 de julio de 2019, ABC Color. Disponible en: <https://www.abc.com.py/internacionales/2019/07/11/muchas-denuncias-de-abuso-sexual-contra-sacerdotes-no-son-verdaderas-dice-cardenal-asesor-del-papa/>

13 «The Holy See and the United Nations: A briefing», febrero de 2019, CRIN, pág. 11. Disponible en: <https://home.crin.org/briefing-paper-the-holy-see-and-the-united-nations>

14 «Víctima de abusos eclesiásticos por traslado de cura chileno denunciado en Argentina: "Es habitual"», 16 August 2019, BioBioChile. Available at: <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2019/08/16/victima-de-abusos-eclesiasticos-por-traslado-de-cura-chileno-denunciado-en-argentina-es-habitual.shtml>

En países que se han enfrentado a escándalos de abusos a niños y niñas en instituciones religiosas u otros ámbitos, cada vez más gobiernos han reconocido su responsabilidad frente a los ciudadanos y han respondido principalmente de dos modos significativos a las demandas directas de los propios sobrevivientes. Primero, llevando a cabo investigaciones independientes a gran escala para establecer la verdad oficial detrás de los escándalos. Como se ilustra ampliamente en el caso de la Iglesia católica, el reconocimiento oficial de lo ocurrido es muy importante porque lo oficial era negar los hechos de forma generalizada. En el capítulo cuatro de este informe hablamos de cómo estas investigaciones han ayudado a buscar la verdad y sentar las bases para la rendición de cuentas y las indemnizaciones a las incontables víctimas, hoy día sobrevivientes.

Reconocer el problema es un punto de partida necesario, pero debe constituir la base para las reformas dentro y fuera de la Iglesia. Una respuesta efectiva a los abusos sexuales requiere que los Estados mejoren el acceso a la justicia para los sobrevivientes eliminando las barreras. Esto se refiere en concreto a reformas jurídicas que adecuen el sistema judicial a responder a la realidad de los sobrevivientes de abusos sexuales y al hecho de que la mayoría tarda décadas en denunciar los abusos sufridos en su infancia. Como se explica en el capítulo tres de este informe, El Salvador, México, Ecuador, Chile, Nicaragua y Perú encabezan una tendencia a eliminar los plazos de prescripción en las denuncias de abuso sexual infantil. Pero estas reformas aún tienen que aplicarse en la mayoría de los países de América Latina y, por tanto, la prescripción de estos delitos sigue siendo una barrera para el acceso a la justicia. En otras partes del mundo, esta reforma legislativa ha sido un modo efectivo de alentar a los sobrevivientes a demandar a sus agresores, de forzar a las instituciones a iniciar reformas más profundas que protejan a los menores de edad, y de desencadenar los esfuerzos a nivel nacional para hacer frente a una historia de abusos sexuales a niños y niñas y ofrecer una reparación a los sobrevivientes.

En CRIN, esperamos que este informe complemente los esfuerzos de los sobrevivientes de abusos sexuales en la Iglesia católica de América Latina para alcanzar la verdad, la rendición de cuentas y la reparación. Al ocuparse de los 18 países de habla hispana de la región, así como de Brasil, este muestra a nivel regional los abusos sexuales a niños y niñas y los encubrimientos de la Iglesia católica en cada país y cómo los sobrevivientes y legisladores se han movilizado respecto a esto. Este informe es un recurso útil para organizaciones nacionales y grupos de presión de América Latina que desean abogar por reformas legislativas nacionales y la creación de investigaciones públicas. Además, el informe establece que los legisladores nacionales son responsables a la hora de apoyar a sus ciudadanos incluso, si fuera necesario, desafiando a la Iglesia católica.



2. La magnitud del abuso sexual infantil en América Latina

Los abusos sexuales en el seno de la Iglesia católica son un problema a nivel mundial. Desde Irlanda hasta Australia, de Japón a Sudáfrica, de Bolivia a Canadá y de Guam a Polonia, han salido a la luz denuncias sobre el abuso de niños y niñas por parte del clero y de otros empleados de la Iglesia. En los lugares en los que la Iglesia está presente, se ha repetido el mismo patrón, en el que los sacerdotes se aprovechan de su posición de autoridad, de su contacto con niños y niñas sin supervisión y de su respetada posición en la comunidad, todo ello en el marco de la impunidad ofrecida por una institución que sigue protegiéndolos de las acusaciones.

Definir la magnitud real del abuso sexual infantil en la Iglesia católica es una tarea titánica. No existe un seguimiento sistemático ni estadísticas oficiales sobre el problema y los datos gubernamentales rara vez indican la identidad de los autores de abusos sexuales para determinar si eran miembros del clero. Aún más, muchas de las personas que han sufrido abusos sexuales en su infancia nunca lo denunciarán y aquellos que lo hacen a menudo tardan años e incluso décadas en sentirse preparados para hablar sobre su experiencia. El bajo número de denuncias dificulta los intentos más exhaustivos de definir la magnitud de los abusos sexuales,¹⁵ y por lo tanto, cualquier estimación estaría muy por debajo de las dimensiones reales de los abusos en la Iglesia.

Lo que es evidente es que los casos de abusos denunciados están al alza a nivel mundial, y en los países de América Latina empieza a emerger una concienciación cada vez mayor sobre la realidad de los abusos generalizados en la Iglesia católica. A raíz de los escándalos que se han extendido por Norteamérica, Europa y Oceanía, América Latina se enfrenta ahora a la tercera oleada de revelaciones de abusos sexuales dentro de las instituciones católicas.

Definiciones

La **violencia sexual** se refiere a todas las formas de explotación y abuso sexuales.

15 UNICEF, *Hidden in Plain Sight: A statistical analysis of violence against children*, 2014, págs. 62-65. Disponible en: https://www.unicef.org/publications/index_74865.html

La **abuso sexual infantil** incluye cualquier comportamiento que implique realizar actos de carácter sexual con un o una menor de edad, obligar, forzar o amenazar a un niño, una niña o adolescente para que participe en actos sexuales o hacer que presencie actos o abusos sexuales.

La **explotación sexual infantil** describe cualquier situación en la que un o una menor de edad participa en actos sexuales a cambio de algo, ya sea dinero, ayuda o cualquier otro beneficio.

Los términos **víctimas/sobrevivientes** se usan en este informe para referirse a aquellos individuos que han sufrido abusos sexuales, aunque utilizamos más *sobreviviente*, ya que es como se identifica la mayoría. Entendemos que *víctima* puede tener connotaciones de debilidad, mientras que *sobreviviente* implica la superación de un daño. No obstante, respetamos que algunas personas deseen identificarse como víctimas y se las reconozca como tales.

Para obtener más información sobre la terminología, consulte las Directrices de Luxemburgo.¹⁶

Desvelar la magnitud de los abusos

Los abusos sexuales en el seno de la Iglesia católica son tan antiguos como la propia Iglesia.¹⁷ En la actualidad, las acusaciones públicas han aumentado desde al menos la década de 1950, pero en las últimas dos décadas ha salido a la luz realmente la magnitud global de los abusos. A pesar de las denuncias ya en la década de 1980 en Estados Unidos y Canadá, así como del lanzamiento en Irlanda a finales de los años noventa de la Comisión Ryan para la investigación del abuso infantil, se acepta ampliamente que las revelaciones de la investigación del diario Boston Globe en 2002 sobre el encubrimiento del abuso sexual infantil en la Archidiócesis de Boston originó el primer gran escándalo que atrajo la atención de todo el mundo.¹⁸ La constatación pública de la magnitud de los abusos y del papel activo de la Iglesia para proteger a los autores desencadenó una ola de escándalos que llegó al propio Vaticano.

16 Disponible en: <http://luxembourgguidelines.org/>

17 «The Roman Catholic Church: A Centuries Old History of Awareness of Clerical Child Sexual Abuse (from the First to the 19th Century)», 2018, Faisal Rashid e Ian Barron, Journal of Child Sex Abuse; 27(7): págs. 778-792.

18 «Church allowed abuse by priest for years», 6 de enero de 2002, The Boston Globe. Disponible en: <https://www.bostonglobe.com/news/special-reports/2002/01/06/church-allowed-abuse-priest-for-years/cS-HfGkTIrAT25qKGvBuDNM/story.html>

Tras esto, los escándalos nacionales se han extendido por Europa y Oceanía, y han llevado a investigaciones públicas sobre los abusos en la Iglesia y a la revelación del número de clérigos y empleados de la Iglesia implicados en los abusos.¹⁹

Una oleada creciente

A pesar de los escándalos que se produjeron en todo el mundo, América Latina no experimentó el mismo nivel de revelaciones durante este período. De hecho algunas de las primeras denuncias no aparecieron hasta 2002. En **Costa Rica**, por ejemplo, el cura Luis Francisco Calvo Bolaños fue sentenciado ese año a cuatro años de prisión por besar a la fuerza a una niña de 16 años.²⁰ En **Paraguay**, en 2003, Juan Andrés López Sosa fue el primer sacerdote en ser condenado en el país tras ser sentenciado a ocho años de prisión por abusar sexualmente de un monaguillo de 11 años.²¹ Mientras tanto, en **Panamá**, aunque se ha dictado un pequeño número de condenas desde 2002, la Fiscalía indicó que había recibido la primera oleada de denuncias contra el clero católico en 2009.²² En la mayoría de los países de América Latina se han producido condenas a sacerdotes abusadores, pero estas son relativamente escasas. En cuanto a las denuncias de abusos sexuales por parte del clero, estas no han comenzado a aumentar significativamente hasta hace poco.

En 2017, en **Argentina**, aparecieron noticias sobre 66 sacerdotes, monjas y otros clérigos acusados de abusos sexuales desde 2001.²³ Al año siguiente, la Fiscalía nacional de **Chile** anunció que tenía 36 casos abiertos sobre abusos sexuales a niños y niñas, había llevado a cabo 22 procesos penales que dieron lugar a una condena y había remitido 22 casos a una unidad especial que se ocupa de abusos cometidos hace muchos años.²⁴ Al mismo tiempo, la Fiscalía de **Bolivia** estaba ocupándose de los casos de más de 60 personas que habían sufrido abusos sexuales en la infancia por parte de sacerdotes católicos en los últimos diez años.²⁵

19 Véase el capítulo 4 de este informe para más información sobre estas investigaciones.

20 «29 sacerdotes fueron denunciados por abuso sexual en última década en Costa Rica», 26 de febrero de 2019, AmeliaRueda.com. Disponible en: <https://www.ameliarueda.com/nota/iglesia-catolica-costa-rica-29-sacerdotes-denuncias-abuso-sexual>

21 «Sacerdotes argentinos con casos de abuso y crímenes ocultos en Paraguay», 23 de mayo de 2016. Disponible en: <https://www.lanacion.com.py/2016/05/23/sacerdotes-argentinos-con-casos-de-abuso-y-crimes-ocultos-en-paraguay/>

22 «Investiga Vaticano Denuncias de Pederastia en Panamá», 24 de agosto de 2009, Radio Panamá. Disponible en: <http://www.radiopanama.com.pa/noticias/actualidad/investiga-vaticano-denuncias-de-pederastia-en-panama/20090824/nota/866274.aspx>

23 «Las denuncias de abusos clericales se disparan en Argentina», 26 de octubre de 2017, AP News. Disponible en: <https://www.apnews.com/da307f519df14143a4e603dcb7e9633d>

24 «Informe sobre casos de delitos sexuales relacionados con la Iglesia Católica», Fiscalía Nacional del Ministerio Público de Chile, 23 de julio de 2018. Disponible en: <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/noticiaPdf?noticiaId=14941>

25 «Los siete casos de pederastia que obligan a investigar a la Iglesia católica en Bolivia», 8 de abril de 2019, El Deber. Disponible en: <https://www.eldeber.com.bo/septimodia/Los-siete-casos-de-pederastia-que-obligan-a-investigar-a-la-Iglesia-catolica-en-Bolivia--20190405-0056.html>

Desde entonces, el número de denuncias ha seguido aumentando. En 2019, la Red de Sobrevivientes de Abuso Sexual Eclesiástico de **Chile** informó de que se habían hecho públicas 243 denuncias contra clérigos y empleados de la Iglesia²⁶ y de que la Fiscalía estaba investigando 166 casos.²⁷ Las investigaciones y las acusaciones también han comenzado a extenderse a otros países de la región. Existen denuncias en **Costa Rica** sobre 29 sacerdotes acusados de abusos sexuales contra 27 víctimas, la mayoría de las cuales eran niños y niñas,²⁸ y la Fiscalía de **Colombia** estaba investigando activamente 57 presuntos casos de abusos sexuales a niños y niñas en el seno de la Iglesia católica.²⁹

Estas revelaciones comenzaron a horadar un tabú presente en toda América Latina sobre los abusos sexuales, pero también sobre la actitud de la sociedad hacia la Iglesia católica. Pronto se formaron los primeros grupos de sobrevivientes en la región y comenzaron a luchar por la rendición de cuentas y la reparación contra una institución religiosa cuya reputación, hasta entonces, había permanecido prácticamente intacta. A nivel nacional, los grupos más activos de América Latina son las Redes de Sobrevivientes de Abuso Sexual Eclesiástico argentina y chilena,³⁰ las cuales ofrecen consejo y apoyo a aquellos que han sufrido abusos en la Iglesia y presionan a sus respectivos Gobiernos para que tomen medidas concretas que mejoren la rendición de cuentas de la Iglesia y el acceso a la justicia de las víctimas. A nivel mundial, Ending Clerical Abuse (ECA, por su sigla en inglés) - Global Justice Network³¹ es la primera organización internacional centrada en la justicia y la rendición de cuentas para abusos sexuales en la Iglesia católica.

A la zaga

A pesar del aumento de la concienciación pública, aún hay países en América Latina en los que se han hecho públicos pocos o ningún caso de abusos por parte del clero. La Iglesia de algunos países en la región ha revelado

26 «Mapa chileno de los delitos de abuso sexual y de conciencia cometidos en entornos eclesiásticos», Red de Sobrevivientes de Abuso Sexual Eclesiástico en Chile, abril de 2019. Disponible en: <https://www.redsobrevivientes.org/post/mapa-abusos>

27 «La Fiscalía chilena anula el acuerdo con la Iglesia para los casos de abusos sexuales», 7 de mayo de 2019, Agencia EFE. Disponible en: <https://www.efe.com/efe/america/sociedad/la-fiscalia-chilena-anula-el-acuerdo-con-iglesia-para-los-casos-de-abusos-sexuales/20000013-3969568>

28 «29 sacerdotes fueron denunciados por abuso sexual en última década en Costa Rica», 26 de febrero de 2019, AmeliaRueda.com. Disponible en: <https://www.ameliarueda.com/nota/iglesia-catolica-costa-rica-29-sacerdotes-denuncias-abuso-sexual>

29 «Fiscalía de Colombia investiga 57 casos de pederastia en la iglesia católica», 14 de mayo de 2019, Infobae. Disponible en: <https://www.infobae.com/america/colombia/2019/05/14/fiscalia-de-colombia-investiga-57-casos-de-pederastia-en-la-iglesia-catolica/>

30 Red de Sobrevivientes de Abuso Sexual Eclesiástico de Chile <https://www.redsobrevivientes.org/>; Red de Sobrevivientes de Abuso Sexual Eclesiástico de Argentina <https://www.facebook.com/SobrevivientesdeAbusoEclesiasticoArgentina/>

31 ECA <https://www.ecaglobal.org/>

estadísticas sobre el número de sacerdotes acusados de abusos a lo largo de los años, y a menudo son las únicas estadísticas disponibles, como es el caso en **Guatemala**,³² **México**³³ y **Uruguay**,³⁴ pero oculta sistemáticamente la identidad de los acusados y no remite los casos a las autoridades civiles. En respuesta, los jueces de algunos países han ordenado redadas policiales de oficinas eclesiásticas para acceder a documentos que pudieran servir como pruebas en procesos judiciales.³⁵ En **Brasil**, **Cuba**, **Ecuador** y **Honduras**, sin embargo, ha aparecido relativamente poca información de fuentes nacionales sobre abusos en la Iglesia hasta la fecha. No obstante, la lección que hemos aprendido de los países de todo el mundo es que un largo silencio puede presagiar los mayores escándalos de abusos. La oleada de revelaciones en América Latina sigue creciendo y se espera que los grupos de sobrevivientes en países como Argentina y Chile inspiren a los sobrevivientes de otros países de la región para alzar la voz también.

La incidencia de las acusaciones

La organización BishopAccountability.org señala que la mayoría de las denuncias de abusos por parte del clero en América Latina son de abusos cometidos en los últimos 20 años, y que las víctimas a menudo denuncian ante la ley pocos años después de que ocurrieran los hechos.³⁶ Pero estas denuncias relativamente rápidas son atípicas y sugieren que la gran mayoría de los casos de abusos perpetrados hace muchos años siguen sin ser denunciados.³⁷ En general se considera que los casos que salen a la luz son la punta del iceberg, y que las cifras deben interpretarse siempre como una baja incidencia de denuncias, más que como una baja incidencia de abusos. BishopAccountability.org explica que los factores que han llevado a una difusión significativa de este asunto en otras partes del mundo, como la eliminación de los plazos de prescripción, numerosos litigios iniciados por los sobrevivientes, la investigación de las instituciones eclesiásticas por parte de

32 «Iglesia suspende a siete curas por abuso de niños», 12 de febrero de 2019, Evangelizadoras de los apóstoles. Disponible en: <https://evangelizadorasdelosapostoles.wordpress.com/2015/02/12/guatemala-iglesia-suspende-a-siete-curas-por-abuso-de-ninos/>

33 «152 sacerdotes suspendidos por abusos», 20 de febrero de 2019, *El País*. Disponible en: https://elpais.com/sociedad/2019/02/19/actualidad/1550593780_217995.html

34 «Iglesia recibió 44 denuncias de abusos», 16 de noviembre de 2016, Iglesia Católica Montevideo. Disponible en: <http://icm.org.uy/iglesia-recibio-44-denuncias-abusos/>

35 «Redadas en las oficinas de cuatro obispados de Chile por casos de abusos sexuales en la Iglesia Católica», 13 de septiembre de 2018, Europa Press. Disponible en: <https://www.europapress.es/sociedad/noticia-redadas-oficinas-cuatro-obispados-chile-casos-abusos-sexuales-iglesia-catolica-20180913230019.html>

36 «Sacerdotes, hermanos y hermanas que han sido denunciados públicamente en Argentina», abril de 2019, BishopAccountability.org. Disponible en: <http://www.bishop-accountability.org/Argentina/Abusos/Banco-de-Datos.htm>; «Sacerdotes, hermanos, hermanas y diáconos que han sido denunciados públicamente en Chile», BishopAccountability.org. Disponible en: <http://www.bishop-accountability.org/Chile/Banco-de-Datos/>

37 Ibídem.

la Fiscalía o las investigaciones de comisiones gubernamentales, aún no se han puesto en marcha en América Latina.³⁸

La situación en cada país

Argentina

Desde 2015, Argentina ha visto un aumento significativo en el número de denuncias de presuntos abusos sexuales contra el clero católico. En 2017, AP informó de que 66 sacerdotes, monjas y otros clérigos habían sido acusados de abusos sexuales desde 2001,³⁹ y en junio de 2019 una investigación mediática a nivel nacional descubrió que en los 20 años anteriores al menos 63 clérigos habían sido acusados de abusos sexuales.⁴⁰

Bolivia

En 2019, el Ministerio Público de Bolivia reveló que más de 60 personas fueron abusadas sexualmente en su niñez por parte de sacerdotes católicos en los últimos diez años.⁴¹ De los casos que se conocen públicamente, solo tres han acabado en condenas. La mayoría de los casos de abusos sexuales se atribuye a tres sacerdotes, uno de los cuales violó a 17 niños en un internado para hijos de padres migrantes; otro es acusado de abusar de 30 niños en el pueblo de Tapacarí, uno de los más pobres del departamento de Cochabamba; y el tercero fue acusado de abusar sexualmente de 18 residentes en un hogar para niños desfavorecidos.⁴²

Brazil

En Brasil, no se han producido investigaciones importantes sobre abusos sexuales a niños y niñas en el seno de la Iglesia católica del país y los esfuerzos de rendición de cuentas son escasos. De las pocas estadísticas disponibles, una comisión del Vaticano informó en 2005 de un aumento del 70 por ciento en el número de sacerdotes involucrados en casos de abusos sexuales, lo que

38 Ibidem.

39 «Las denuncias de abusos clericales se disparan en Argentina», 26 de octubre de 2017, *AP News*. Disponible en: <https://www.apnews.com/da307f519df14143a4e603dcb7e9633d>.

40 «Abusos sexuales en la Iglesia argentina», 2 de junio de 2019, *La Nación*. Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/sociedad/abusos-iglesia-argentina-nid2252473>

41 «Los siete casos de pederastia que obligan a investigar a la Iglesia católica en Bolivia», 8 de abril de 2019, *El Deber*. Disponible en: <https://www.eldeber.com.bo/septimodia/Los-siete-casos-de-pederastia-que-obligan-a-in-vestigar-a-la-Iglesia-catolica-en-Bolivia--20190405-0056.html>

42 «El rostro indígena de las víctimas de abuso sexual de sacerdotes en Bolivia», 23 de febrero de 2019, *El Deber*. Disponible en: <https://www.eldeber.com.bo/bolivia/El-rostro-indigena-de-las-victimas-de-abuso-sexual-de-sacerdotes-en-Bolivia-20190222-9465.html>

suponía la acusación del 10 por ciento de los sacerdotes en Brasil, unos 1.700 clérigos.⁴³ Los casos que sí han salido a la luz en Brasil muestran que la amplia mayoría de las víctimas proviene de entornos desfavorecidos.⁴⁴

Chile

En mayo de 2019, la Fiscalía nacional informó de que se estaban investigando 166 denuncias,⁴⁵ mientras que la Red de Sobrevivientes de Abuso Sexual Eclesiástico de Chile ha declarado que se ha producido un total de 243 denuncias de presuntos abusos sexuales contra el clero y empleados de la Iglesia católica.⁴⁶ La organización reclamó al Gobierno que cree una comisión de verdad para investigar los abusos.⁴⁷

Colombia

A comienzos de 2017, la Fiscalía había recibido 14 denuncias de abusos sexuales a niños y niñas por parte de clérigos católicos.⁴⁸ En mayo de 2019, esta estaba investigando 57 presuntos casos de abuso sexual infantil en la Iglesia.⁴⁹ Al mismo tiempo, al menos 80 denuncias más estaban en las etapas iniciales de la investigación, las cuales afectaban a víctimas que tienen actualmente entre 40 y 50 años.⁵⁰ El arzobispo de Bogotá también informó de que había recibido 100 denuncias de abusos sexuales.⁵¹

43 «Scandal of sexual abuse by priests shocks Brazil's 125 million Catholics», 26 de noviembre de 2005, The Guardian. Disponible en: <https://www.theguardian.com/world/2005/nov/26/brazil.religion>

44 Ibídem.

45 «La Fiscalía chilena anula el acuerdo con la Iglesia para los casos de abusos sexuales», 7 de mayo de 2019, Agencia EFE. Disponible en: <https://www.efe.com/efe/america/sociedad/la-fiscalia-chilena-anula-el-acuerdo-con-iglesia-para-los-casos-de-abusos-sexuales/20000013-3969568>

46 «Mapa chileno de los delitos de abuso sexual y de conciencia cometidos en entornos eclesiásticos», Red de Sobrevivientes de Abuso Sexual Eclesiástico en Chile, abril de 2019. Disponible en: <https://www.redsobrevivientes.org/post/mapa-abusos>

47 «Red de Sobrevivientes de Abusos Eclesiásticos planteó a La Moneda crear comisión de la verdad», El Mostrador, 3 de agosto de 2018. Disponible en: <https://m.elmostrador.cl/noticias/pais/2018/08/03/red-de-sobrevivientes-de-abusos-ecclesiasticos-planteo-a-la-moneda-crear-comision-de-la-verdad/>

48 «¿La Iglesia Debe Pagar por Casos de Pederastia?», 18 de febrero de 2017, Semana. Disponible en: <https://www.semana.com/nacion/articulo/polemica-por-quien-debe-reparar-a-las-victimas-de-pederastia/515854>

49 «Fiscalía de Colombia investiga 57 casos de pederastia en la iglesia católica», 14 de mayo de 2019, Infobae. Disponible en: <https://www.infobae.com/america/colombia/2019/05/14/fiscalia-de-colombia-investiga-57-casos-de-pederastia-en-la-iglesia-catolica/>

50 «Pederastia, la vergüenza de la Iglesia que se va develando en Colombia», 14 de mayo de 2019, El Tiempo. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/vida/religion/casos-de-pederastia-de-la-iglesia-catolica-en-colombia-361196>

51 «Iglesia de Colombia admite más de 100 casos de abusos cometidos por curas», 11 de marzo de 2019, El Universo. Disponible en: <https://www.eluniverso.com/noticias/2019/03/11/nota/7228916/iglesia-colombia-admite-mas-100-casos-abusos-cometidos-curas>

Costa Rica

En febrero de 2019, una investigación mediática encontró que 29 sacerdotes habían sido acusados de abusos sexuales contra al menos 27 víctimas, la mayoría niños, en los últimos diez años en Costa Rica.⁵² De todos esos sacerdotes, 10 habían sido expulsados de la Iglesia, incluido uno que años después ha regresado a sus labores religiosas. Ha habido al menos tres condenas contra sacerdotes católicos desde 2002.⁵³ En marzo de 2019, un juez ordenó una redada policial de las oficinas de la Conferencia Episcopal de Costa Rica en San José para recabar prueba documental relevante a un caso de abuso sexual por parte del clero.⁵⁴

Cuba

No se encontró información en los medios de comunicación sobre el abuso sexual infantil en la Iglesia Católica en Cuba. Tampoco hay estadísticas oficiales disponibles sobre el número de denuncias penales presentadas por abuso sexual por parte de miembros del clero.

Ecuador

En 2018, Telesur se refirió al supuesto “abuso y encubrimiento en la Iglesia [en el Ecuador] en las últimas dos décadas”, pero no nombró los casos.⁵⁵ En el mismo año, la Iglesia expulsó a dos sacerdotes en la Arquidiócesis de Guayaquil por abuso sexual. Fueron César Cordero por abuso sexual infantil durante las décadas de 1960 y 1970, y Luis Fernando Intriago, acusado de abusar sexualmente y torturar al menos a diez adolescentes.⁵⁶ Ambos acusados están siendo investigados, y en 2019 al menos dos sacerdotes más han sido acusados de abuso sexual infantil en el Ecuador.⁵⁷

52 «29 sacerdotes fueron denunciados por abuso sexual en última década en Costa Rica», 26 de febrero de 2019, AmeliaRueda.com. Disponible en: <https://www.ameliarueda.com/nota/iglesia-catolica-costa-rica-29-sacerdotes-denuncias-abuso-sexual>

53 Ibídem.

54 «Allanan sedes de Iglesia católica tras denuncias de abuso sexual contra menores», 7 de marzo de 2019, AmeliaRueda.com. Disponible en: <https://www.ameliarueda.com/nota/allanan-iglesia-catolica-casos-abusos-menores-sacerdotes>

55 «Ecuador: Catholic priest expelled by Vatican over sex abuse», 5 de octubre de 2018, Telesur. Disponible en: <https://www.telesurenglish.net/news/Ecuador-Catholic-Priest-Expelled-By-Vatican-Over-Sex-Abuse-20181005-0013.html>

56 «Un año después del destape del caso más grande de abuso clerical en Ecuador, ¿qué ha pasado?», 14 de mayo de 2019, *El Diario*. Disponible en: https://www.eldiario.es/tribunaabierta/despues-destape-grande-clerical-Ecuador_6_899120093.html

57 Véase, por ejemplo: <https://www.metroecuador.com.ec/ec/noticias/2019/02/04/quito-un-sacerdote-fue-acusado-de-abusar-de-una-nina-de-10-anos-en-guapulo.html> y <https://www.extra.ec/actualidad/ecuador-quito-iglesia-guapulo-abusosexual-clasesdecatecismo-sacerdote-hermanas-LD2612872>

El Salvador

Se conocen pocos casos de abuso sexual por parte del clero en El Salvador que hayan figurado en las noticias. Ha habido algunas condenas en los últimos años, uno de los últimos en 2019 en el que un sacerdote fue condenado a 16 años de prisión por abusar sexualmente de un niño de 11 años.⁵⁸ También en 2019, la Iglesia Católica creó una comisión para investigar los casos de abuso sexual por parte de sacerdotes, pero estos órganos administrados por la iglesia han sido criticados por su falta de transparencia e independencia y a menudo se niegan a transmitir los detalles de sus investigaciones a las autoridades civiles.⁵⁹

Guatemala

No ha habido un seguimiento sistemático de las denuncias de abuso sexual infantil hechas contra el clero católico en Guatemala. En julio de 2017, 12 miembros del clero habían sido arrestados en los seis años anteriores por delitos sexuales contra menores.⁶⁰ No se conoce más información sobre estos casos. En febrero de 2015, la Iglesia dijo que había suspendido a siete sacerdotes por presuntos abusos sexuales, sin dar más detalles.⁶¹

Honduras

En Honduras no se ha realizado ninguna investigación en profundidad sobre los abusos sexuales a niños y niñas en la Iglesia católica del país. En abril de 2019, un informe sugería que los medios de comunicación nacionales en general guardan silencio sobre el tema porque es aún tabú.⁶² En febrero de 2019, *El País* informó de que la Iglesia católica de Honduras se niega a divulgar información sobre casos de abusos sexuales a niños y niñas.⁶³

58 «Iglesia Católica salvadoreña crea comisión para proteger y atender niños víctimas de abusos», 9 de junio 2019, *La Prensa Gráfica*. Disponible en: <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Iglesia-Catolica-salvadorena-crea-comision-para-proteger-y-atender-ninos-victimas-de-abusos-20190609-0236.html>

59 «Abusos reavivan la polémica por acceso a la información», 14 de julio de 2019, *Los Andes*. Disponible en: <https://www.losandes.com.ar/article/view?slug=abusos-reavivan-la-polemica-por-acceso-a-la-informacion>

60 «MP: Van 12 los religiosos detenidos por posible abuso», 20 de julio de 2017, *Prensa Libre*. Disponible en: <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/mp-van-12-los-religiosos-detenido-por-posible-abuso/>

61 «Iglesia suspende a siete curas por abuso de niños», 12 de febrero de 2019, *Evangelizadoras de los apóstoles*. Disponible en: <https://evangelizadorasdelosapostoles.wordpress.com/2015/02/12/guatemala-iglesia-suspende-a-siete-curas-por-abuso-de-ninos/>

62 «Iglesia católica de Honduras ha ocultado y refugiado a sacerdotes de América Latina acusados por abusos sexuales», 28 de abril de 2018, *Reporteros de Investigación*. Disponible en: <https://reporterosdeinvestigacion.com/2019/04/28/iglesia-catolica-de-honduras-ha-ocultado-y-refugiado-a-sacerdotes-de-america-latina-acusados-por-abusos-sexuales/>

63 «Panamá y Honduras | El silencio sobre los abusos se impone en las jerarquías católicas», 20 de febrero de 2019, *El País*. Disponible en: https://elpais.com/sociedad/2019/02/19/actualidad/1550591766_098563.html

México

En febrero de 2019, la Red de Sobrevivientes de Abuso Sexual por Sacerdotes de México declaró que había lidiado con unos 550 casos de abusos sexuales.⁶⁴ El mismo año, la Iglesia católica mexicana reveló haber suspendido a 152 sacerdotes de sus tareas religiosas en los últimos nueve años por sospechas de abusos sexuales a niños y niñas, pero no reveló ninguno de sus nombres, ni si los casos se habían remitido a las autoridades civiles.⁶⁵

Nicaragua

Antes de 2017, 13 sacerdotes habían sido acusados de abuso sexual, incluso contra niños.⁶⁶ Esta fue la última cifra citada en los medios de comunicación. Por el contrario, en febrero de 2019, el presidente de la Conferencia Episcopal de Nicaragua y el arzobispo de Managua, Leopoldo Brenes, dijo que hasta ese momento solo se había denunciado dos casos de presunto abuso sexual contra niños en la Iglesia, que fueron ‘juzgados’ internamente por la Iglesia.⁶⁷

Panamá

En marzo de 2019, el Arzobispo de Panamá dijo que bajo su mandato (desde 2010), había recibido “cinco o seis” denuncias de abuso sexual infantil por parte del clero católico.⁶⁸ En junio de 2016, la Iglesia reveló que durante los diez años anteriores había recibido ocho denuncias de abuso sexual infantil.⁶⁹ La Iglesia dijo que investigó todos los casos y suspendió a los acusados de sus funciones religiosas.⁷⁰ Sin embargo, en cada uno de los casos, no se hizo pública la identidad de los sacerdotes acusados y tampoco se remitieron los casos a las autoridades civiles del país.

64 «152 sacerdotes suspendidos por abusos», 20 de febrero de 2019, *El País*. Disponible en: https://elpais.com/sociedad/2019/02/19/actualidad/1550593780_217995.html

65 *Ibidem*.

66 «Nicaragua: La mujer del Cura, 13 sacerdotes impunes por violación», 6 de julio de 2017, *Ameco Press*. Disponible en: <http://www.amecopress.net/spip.php?article16141>

67 «Protección de menores. Nicaragua y México exigen claridad sobre el problema», 21 de febrero de 2019, *Vatican News*. Available at: <https://www.vaticannews.va/es/vaticano/news/2019-02/proteccion-menores-cardenal-brenes-mons-cabrera-lopez-vatiab.html>

68 «Cuestionan manejo de la Iglesia católica a los casos de abuso sexual reportados en Panamá», 11 de marzo de 2019, *TVN Noticias*. Available at: https://www.tvn-2.com/nacionales/Cuestionan-Iglesia-catolica-reportados-Panamá_0_5256224411.html

69 «Iglesia Católica ha Investigado 8 Denuncias de Abusos a Menores desde 2006», 7 de junio de 2016, *Panamá América*. Disponible en: <https://www.panamaamerica.com.pa/nacion/iglesia-catolica-ha-investigado-8-denuncias-de-abusos-menores-desde-2006-1029450>

70 «Iglesia Dispuesta a Revelar la Identidad de Pederastas», 8 de junio de 2016, *El Siglo*. Disponible en: <http://elsiglo.com.pa/panama/iglesia-dispuesta-revelar-identidad-pederastas/23944586>

Paraguay

En 2017, una revista publicó un resumen de casos de abusos sexuales por parte del clero que habían sido noticia, lo que incluía a 13 sacerdotes o empleados de la Iglesia católica y a 22 víctimas menores de 18 años en el momento de los abusos.⁷¹ El artículo señalaba que solo se ha producido un puñado de condenas y que la mayoría de las denuncias que llegaban a los tribunales se habían desestimado, a menudo en base a una supuesta falta de pruebas o a la interrupción de las investigaciones por causas diversas o indeterminadas.⁷²

Perú

No se encontraron informes sobre el número total de denuncias de abuso sexual eclesiástico en Perú, pero el caso más destacado surgió en 2015, cuando se supo que al menos 39 personas habían sido víctimas de abuso sexual entre 1975 y 2002 en el Sodalicio de Vida Cristiana, una sociedad religiosa dirigida por laicos que administra varias escuelas católicas.⁷³ Al menos seis adultos están acusados de abuso sexual o su encubrimiento, incluido el fundador del Sodalicio, Luis Figari, quien ahora reside en Roma. El caso del Sodalicio formó parte de la investigación del Congreso peruano sobre abuso sexual infantil en organizaciones.⁷⁴

República Dominicana

En 2017, *Acento.com.do* recopiló una lista de algunos de los casos más prominentes de abusos por parte del clero en el país hasta el momento, los cuales afectaban al menos a diez sacerdotes y empleados de la Iglesia y a al menos 15 víctimas.⁷⁵ En junio de 2018, el sistema judicial investigó ocho denuncias de abusos sexuales a niños y niñas en el seno de la Iglesia. En 2019, un sacerdote que pertenecía a la Orden de Agustinos Recoletos fue detenido por abusar sexualmente de una niña de tres años, y se sospecha que abusó de al menos otros dos menores.⁷⁶

71 «Moviendo Obispos: 16 Escándalos por Abusos Sexuales Involucran a Miembros de la Iglesia en Paraguay», 20 de agosto de 2017, *Revista Bravas*. Disponible en: <http://viejo.revistabravas.org/article/59/moviendo-obispos-16-esc%C3%A1ndalos-por-abusos-sexuales-involucran-miembros-de-iglesias-en>

72 Ibid.

73 «El Vaticano interviene movimiento peruano Sodalicio, investigado por abuso sexual», 10 de enero de 2018, DW. Disponible en: <https://www.dw.com/es/el-vaticano-interviene-movimiento-peruano-sodalicio-investigado-por-abuso-sexual/a-42100329>

74 Comisión Investigadora de Abusos sexuales contra Menores de Edad en Organizaciones: <https://comision-abusos.com/>

75 «Los más graves casos de abuso sexual en la Iglesia Católica dominicana», 8 de agosto de 2017, *Acento.com.do*. Disponible en: <http://icm.org.uy/iglesia-recibio-44-denuncias-abusos/>

76 «Envían a la cárcel a sacerdote que abusó sexualmente de niña de tres años», 16 de octubre de 2016, *La República*. Disponible en: <https://larepublica.pe/mundo/2019/10/12/pedofilia-republica-dominicana-envian-a-la-carcel-a-sacerdote-colombiano-que-abuso-sexualmente-de-nino-de-tres-anos-aleycer-vivas-ortiz-fotos/>

Uruguay

En 2016, la Conferencia Episcopal de Uruguay informó de que había recibido 44 denuncias de abusos sexuales a niños y niñas contra 40 sacerdotes. Estas cifras excluyen casos que «ya se habían juzgado» (aunque no se aclaró si fueron juzgados dentro o fuera de la Iglesia) y la Iglesia no remitió ninguna de las denuncias a las autoridades civiles.⁷⁷

Venezuela

Se cree que el primer caso de abuso sexual infantil por parte del clero católico en Venezuela en llegar a los tribunales fue en agosto de 2013 cuando un sacerdote fue acusado de abusar sexualmente de cuatro niñas y mujeres cuyas edades oscilaban entre 14 y 22 años.⁷⁸ En septiembre de 2013, diez niños huérfanos denunciaron que habían sido abusados sexualmente en un hogar administrado por la iglesia para niños con VIH por el mismo sacerdote.⁷⁹ Mientras en noviembre de 2018, un sacerdote fue detenido por haber abusado sexualmente de una niña durante tres años.⁸⁰

Las tácticas de la Iglesia para acallar las denuncias

Huelga decir que el escándalo de los abusos sexuales a niños y niñas en la Iglesia católica ha afectado a su imagen, a su reputación y a la confianza pública en la institución. Para contrarrestar estos efectos, la Iglesia ha intentado sistemáticamente, durante muchos años, evitar que las acusaciones de abusos sexuales salieran a la luz. Y cuando lo han hecho, la Iglesia ha tratado de silenciar a las víctimas y a sus familias o disuadirlas de emprender acciones legales. A continuación examinamos una serie de tácticas que la Iglesia de América Latina ha empleado para evitar las denuncias de abusos sexuales y silenciarlas. Aunque estas tácticas no son exclusivas de la Iglesia en la región, ilustran cómo su comportamiento frente a las acusaciones sitúa América Latina en el contexto mundial de los encubrimientos de abusos por parte de la Iglesia católica.

77 «Iglesia recibió 44 denuncias de abusos», 16 de noviembre de 2016, Iglesia Católica Montevideo. Disponible en: <http://icm.org.uy/iglesia-recibio-44-denuncias-abusos/>

78 «Los pecados de la Iglesia venezolana», 24 de julio de 2016, *Últimas Noticias*. Disponible en: <http://www.noticierodigital.com/forum/viewtopic.php?t=38611>

79 «Iglesia católica venezolana esquivada y encubre graves casos de abuso a menores con VIH», 17 de mayo de 2014, *El Libertario*. Disponible en: <http://periodicoellibertario.blogspot.com/2014/05/iglesia-catolica-venezolana-esquiva-y.html>

80 «Detenido un sacerdote español en Venezuela por presuntos abusos a una menor», 29 de noviembre de 2018, RTVE. Disponible en: <http://www.rtve.es/noticias/20181129/detenido-sacerdote-espanol-venezuela-presuntos-abusos-menor/1845625.shtml>

Traslado de los sacerdotes culpables de abuso

El abuso sexual a niños y niñas por parte de clérigos católicos se vio facilitado por una práctica de encubrimientos especialmente perversa conocida como el «traslado terapaúutico», por la que los obispos trasladaban a los sacerdotes que habían abusado de niños y niñas a otras parroquias o los enviaban al extranjero para tratar de ocultar sus delitos y escapar de las investigaciones y la acusación de la policía.⁸¹ Tras su traslado, los sacerdotes a menudo seguían teniendo acceso a niños y niñas y, en muchos casos, volvían a abusar de ellos. Las investigaciones de los medios de comunicación han confirmado no solo que esta práctica existía en América Latina, sino que, lo que es más preocupante, la región era a menudo el destino de sacerdotes acusados de abusos en Europa y Norteamérica.

En 2018, *El País* publicó una lista de 18 sacerdotes españoles enviados a África y América Latina,⁸² a países como Bolivia, Chile, Ecuador, Honduras, Perú y Venezuela, de los cuales ocho ya habían sido acusados de abusos sexuales a niños y niñas en España, y los otros diez siguieron abusando de niños y niñas en el nuevo lugar.⁸³ En 2015, el *GlobalPost* publicó una serie de reportajes llamados «Fugitive Fathers» («Padres fugitivos»)⁸⁴ que detallaba cómo la Iglesia de los Estados Unidos y Europa enviaba a sacerdotes abusadores a países de Sudamérica, donde a muchos se les permitía continuar con sus tareas religiosas en contacto diario con niños y niñas. Por ejemplo, al sacerdote belga Jan Van Dael, que estaba siendo investigado en su país de origen, se le permitió fundar un orfanato en Brasil.

A día de hoy la Iglesia de América Latina continúa trasladando sacerdotes. Eneas Espinoza, miembro de la Red de Sobrevivientes de Abuso Sexual Eclesiástico de Chile, dijo en agosto de 2019 que la práctica es «habitual» y que la «Iglesia lo sigue haciendo», y explicó que, cuando un sacerdote termina un castigo impuesto por la Iglesia por abusos sexuales, como una suspensión de sus tareas religiosas o pasar por tratamiento psicológico, a menudo se les traslada y se les permite continuar con sus funciones.⁸⁵ Esto ha ocurrido incluso después de que sacerdotes fueran procesados y condenados por las

81 «Los abusos sexuales a niños y la Santa Sede: Necesidad de justicia, rendición de cuentas y reforma», 2014, CRIN. Disponible en: https://archive.crin.org/sites/default/files/CRIN_Holy%20See%20Report_WEB_0.pdf

82 «Los sacerdotes acusados de abusos que la Iglesia envió a las misiones», 9 de diciembre de 2018, El País. Disponible en: https://elpais.com/sociedad/2018/12/06/actualidad/1544115781_466551.html

83 «18 religiosos españoles acusados de abuso de menores que han salido al extranjero», 9 de diciembre de 2018, El País. Disponible en: https://elpais.com/sociedad/2018/12/05/actualidad/1544021895_564446.html?rel=mas

84 «Fugitive Fathers», 2015, Global Post. Disponible en: <https://www.pri.org/categories/fugitive-fathers>

85 «Víctima de abusos eclesiales por traslado de cura chileno denunciado en Argentina: “Es habitual”», 16 de agosto de 2019, *BioBioChile*. Disponible en: <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2019/08/16/victima-de-abusos-ecclesiasticos-por-traslado-de-cura-chileno-denunciado-en-argentina-es-habitual.shtml>

autoridades civiles. Existen ejemplos concretos en Costa Rica,⁸⁶ México,⁸⁷ Panamá⁸⁸ y Argentina y Paraguay⁸⁹ entre otros.

Culpar a las víctimas y a sus padres

En un caso especialmente intolerable en **Colombia**, en el que el sacerdote William de Jesús Mazo fue sentenciado a 33 años de prisión por abusar sexualmente de cuatro menores en la casa parroquial local, la Archidiócesis de Cali se defendió contra la demanda de compensación por parte de las familias de las víctimas argumentando que el hecho de que los niños sufrieran abusos era culpa de las propias familias. Sostuvo que las familias habían violado el deber de cuidado, salvaguarda y vigilancia hacia los hijos.⁹⁰ La Archidiócesis también había argumentado anteriormente que las acusaciones de los niños eran un embuste y que habían mentido porque eran «viciosos» y no habían sido educados de forma adecuada.⁹¹

Manipulación psicológica

En el mismo caso que acabamos de ver, se reveló que una psicóloga nombrada por la Iglesia había entrevistado a los niños y los había amenazado con la esperanza de que no siguieran adelante con su denuncia, diciéndoles que era un ataque contra la Iglesia, que irían al infierno, que estaban trabajando con un abogado ateo y que perderían el juicio y acabarían en la cárcel.⁹² Mientras en Ecuador, una psicóloga asignada por la Arquidiócesis de Cuenca le exigió a una víctima de abusos que pidiera perdón al sacerdote César Cordero, acusado de violarlo durante su infancia.⁹³

86 «29 sacerdotes fueron denunciados por abuso sexual en última década en Costa Rica», 26 de febrero de 2019, *AmeliaRueda.com*. Disponible en: <https://www.ameliarueda.com/nota/iglesia-catolica-costa-rica-29-sacerdotes-denuncias-abuso-sexual>

87 «152 sacerdotes suspendidos por abusos», 20 de febrero de 2019, *El País*. Disponible en: https://elpais.com/sociedad/2019/02/19/actualidad/1550593780_217995.html

88 «Sacerdote condenado por pederastia oficia misas», 25 de enero de 2009, *La Prensa*. Disponible en: https://www.prensa.com/politica/Sacerdote-condenado-pederastia-oficia-misas_0_2483751826.html

89 «Iglesia Oscura», 2016, *La Nación*. Disponible en: <https://www.lanacion.com.py/category/investigacion/iglesia-oscura/>

90 «Arquidiócesis de Cali culpa a padres de abuso sexual que sufrieron sus hijos», 9 de febrero 2017, *El Espectador*. Disponible en: <https://www.elspectador.com/noticias/judicial/arquidiocesis-de-cali-culpa-padres-de-abuso-sexual-que-sufrieron-sus-hijos-articulo-679138>

91 «Fiscalía de Colombia investiga 57 casos de pederastia en la iglesia católica», 14 de mayo de 2019, *Infobae*. Disponible en: <https://www.infobae.com/america/colombia/2019/05/14/fiscalia-de-colombia-investiga-57-casos-de-pederastia-en-la-iglesia-catolica/>

92 *Ibidem*.

93 «Lo que Marcelo nos dejó», 16 de julio de 2018, *GK*. Disponible en: <https://gk.city/2018/07/16/muere-victima-cura-cordero/>

Minar la credibilidad de las víctimas

Aunque la Iglesia católica en su conjunto ha admitido en gran medida que el abuso sexual a niños y niñas por parte de los clérigos y los empleados de la Iglesia y su encubrimiento son problemas generalizados, aún quedan casos en los que la Iglesia ha desestimado las acusaciones de abuso cuestionando la credibilidad de las víctimas. Por ejemplo, en julio de 2019 el cardenal brasileño João Braz de Aviz realizó la afirmación generalizada de que muchas acusaciones de abusos sexuales contra clérigos «no son verdaderas» y de que las investigaciones lideradas por la Iglesia están para verificar las acusaciones.⁹⁴ No obstante, es difícil respaldar tales declaraciones; nuestra investigación muestra que Brasil no ha realizado ninguna gran investigación sobre los abusos sexuales del clero, parece tener una de las menores tasas de rendición de cuentas por abusos sexuales en América Latina y la mayoría de las víctimas proviene de familias pobres con escasos recursos para enfrentarse a la Iglesia. Es más, se han criticado las investigaciones internas de la Iglesia por su falta de transparencia (véase el capítulo 4 de este informe para más información).

Pagos secretos

En muchos casos, los sobrevivientes de abusos han acusado a los obispos y sacerdotes católicos de ofrecerles dinero a cambio de su silencio. Ya en 2002 se acusó a la Iglesia católica de **México** de realizar estos pagos secretos a víctimas de abusos.⁹⁵ En **Paraguay**, las pruebas aportadas por tres jóvenes, que acusaron al obispo Jorge Livieres Banks de abusar sexualmente de ellos cuando eran niños, incluían una grabación del obispo ofreciéndoles 30.000 USD a cada uno para que no hablaran.⁹⁶ En **Chile**, la Congregación de los Hermanos Maristas ha ofrecido dinero a muchos antiguos alumnos de un colegio, en el que sufrieron abusos sexuales, si aceptaban no demandar al colegio o a los agresores. La familia de una víctima recibió 50 millones de pesos chilenos (70.400 USD) por no emprender acciones legales o revelar los abusos a nadie.⁹⁷ Este pago se realizó dos años antes de que un escándalo de abusos sexuales sacudiera el colegio marista Alonso de Ercilla. La

94 «Muchas denuncias de abuso sexual contra sacerdotes “no son verdaderas”, dice cardenal asesor del papa», 11 de julio de 2019, *ABC Color*. Disponible en: <https://www.abc.com.py/internacionales/2019/07/11/muchas-de-nuncias-de-abuso-sexual-contra-sacerdotes-no-son-verdaderas-dice-cardenal-asesor-del-papa/>

95 «Los sacerdotes y la pedofilia: los casos más conocidos en México», 23 de julio de 2019, La Silla Rota. Disponible en. Available at: <https://lasillarota.com/nacion/los-sacerdotes-y-la-pedofilia-los-casos-mas-conocidos-en-mexico-marcial-maciel-naason-noe-trujillo-parrocos/301817>

96 «Falleció hoy monseñor Jorge Livieres Banks», 17 de diciembre de 2018, Extra. Disponible en: <https://www.extra.com.py/actualidad/fallecio-hoy-monsenor-jorge-livieres-banks-n2786036.html>

97 «Dinero a cambio del silencio de las víctimas de abusos sexuales: la nueva denuncia contra los maristas», 11 de diciembre de 2018, El Mostrador. Disponible en: <https://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2018/12/11/dinero-a-cambio-del-silencio-de-las-victimas-de-abusos-sexuales-la-nueva-denuncia-contra-los-maristas/>

Congregación de los Hermanos Maristas se enfrenta actualmente a al menos 26 denuncias de abusos sexuales.⁹⁸

Censura de los medios de comunicación

En 2016, el periódico paraguayo *La Nación* comenzó a publicar una serie de reportajes de investigación sobre cinco sacerdotes católicos de Argentina que, tras ser acusados de abusos sexuales a niños y niñas, se habían trasladado a la vecina **Paraguay**. Uno de los sacerdotes, Carlos Ibáñez, estaba acusado de haber abusado sexualmente de diez jóvenes en Argentina. No obstante, la serie de reportajes, llamada «Iglesia Oscura»,⁹⁹ se suspendió tras su cuarto día de publicación. En aquel momento, el periodista al frente del proyecto, Aldo Benítez, dijo que su equipo nunca recibió ninguna explicación sobre por qué se interrumpió la publicación. Más tarde, sin embargo, salió a la luz que el embajador del Vaticano en el país, Eliseo Ariotti, había contactado con la propietaria de *La Nación*, Sarah Cartes, hermana del presidente de Paraguay en aquel momento, Horacio Cartes, para decirle que «no era oportuna la publicación».¹⁰⁰ Posteriormente, después de que otros medios de comunicación publicaran artículos denunciando la supuesta censura,¹⁰¹ *La Nación* retomó la publicación de «Iglesia Oscura». En total, publicó 15 artículos y ganó un premio periodístico de derechos humanos.¹⁰²

En 2018 en Perú, el Arzobispo de Piura y Tumbes, José Antonio Eguren Anselm, interpuso dos demandas penales alegando difamación agravada contra dos periodistas de investigación, Pedro Salinas y Paola Ugaz, quienes en 2015 habían publicado *Mitad monjes, mitad soldados*, un libro que expone abusos dentro del Sodalicio de Vida Cristiana, una organización católica fundada en Perú. El arzobispo, quien es el purpurado más encumbrado del Sodalicio, interpuso las demandas debido a opiniones vertidas en distintas fuentes por los autores del libro. Eguren pretendía tres años de prisión y el pago de 65 mil dólares de reparación civil.

98 «Mapa chileno de los delitos de abuso sexual y de conciencia cometidos en entornos eclesiásticos», Red de Sobrevivientes de Abuso Sexual Eclesiástico en Chile, abril de 2019. Disponible en: <https://www.redsobrevivientes.org/post/mapa-abusos>

99 «Iglesia Oscura», 2016, *La Nación*. Disponible en: <https://www.lanacion.com.py/category/investigacion/iglesia-oscura/>

100 «Paraguay: la Iglesia obligó a censurar investigación sobre curas pedófilos argentinos», 28 de abril de 2016, *La Izquierda Diario*. Disponible en: <https://www.laizquierdadiario.com/Paraguay-la-Iglesia-obligo-a-censurar-investigacion-sobre-curas-pedofilos-argentinos>

101 Véase, por ejemplo, «Iglesia oscura, censura clara», 30 de abril de 2016, *Última Hora*. Disponible en: <https://www.ultimahora.com/iglesia-oscura-censura-clara-n987585.html>

102 «Iglesia Oscura: Premian a equipo de investigación del GNC», 2 de diciembre de 2016, *La Nación*. Disponible en: <https://www.lanacion.com.py/2016/12/02/iglesiaoscura-premian-equipo-investigacion-del-gnc/>

En respuesta al caso, Amnistía Internacional dijo que el uso de leyes penales de difamación para evitar las críticas legítimas a las figuras públicas, incluidos los líderes religiosos, que se encuentran sometidos a un mayor nivel de escrutinio, contraviene el derecho a la libertad de expresión.¹⁰³ En abril de 2019, el arzobispo retiró las querellas contra ambos periodistas, sin embargo Salinas ya había sido condenado y sentenciado a una pena de prisión de un año y una multa considerable.¹⁰⁴ Es más, Ugaz ahora enfrenta otro juicio relacionado con el anterior, que la Asociación Nacional de Periodistas de Perú calificó como “hostigamiento fiscal y judicial”.¹⁰⁵

Tres tácticas más a nivel mundial

En febrero de 2019, la Iglesia católica de Alemania confirmó que había **destruido, alterado u omitido información de informes internos** que documentaban casos de abusos sexuales a niños y niñas.¹⁰⁶ Se examinaron documentos de diócesis alemanas para recopilar una lista de acusaciones de abusos sexuales de los últimos 70 años, lo que reveló que se habían producido 3.677 acusaciones contra 1.670 sacerdotes.

La Iglesia católica, en muchas ocasiones, ha intentado evitar que se llevaran a juicio las acusaciones en el sistema judicial del país, concretamente intentando alcanzar **acuerdos extrajudiciales** con los sobrevivientes. Esta práctica ha prevalecido especialmente en la Iglesia de los Estados Unidos, donde se han alcanzado al menos 5.679 acuerdos,¹⁰⁷ y donde en un solo año la Iglesia gastó casi 200 millones de USD en acuerdos judiciales.¹⁰⁸ Aunque los acuerdos pueden llevar a grandes indemnizaciones por parte de la Iglesia, suelen requerir que las víctimas firmen un acuerdo de confidencialidad antes de recibir la compensación y, por lo tanto, han permitido a las diócesis evitar

103 «Perú: Preocupación por procesos penales por difamación agravada contra periodistas Paola Ugaz y Pedro Salinas», 28 de febrero de 2018. Amnistía Internacional. Disponible en: <https://www.amnesty.org/download/Documents/AMR4699242019SPANISH.PDF>

104 «Paola Ugaz se pronuncia tras retiro de querella de arzobispo de Piura», 25 de abril de 2019, *El Comercio*. Disponible en: <https://elcomercio.pe/peru/paola-ugaz-pronuncia-retiro-querella-arzobispo-piura-noticia-629814-noticia/>

105 «ANP exige cese de hostigamiento fiscal y judicial a periodista Paola Ugaz», 20 de junio de 2019, *Crónica Viva*. Disponible en: <http://www.cronicaviva.com.pe/anp-exige-cese-de-hostigamiento-fiscal-y-judicial-a-periodista-paola-ugaz/>

106 «La Iglesia destruyó documentos sobre abusos de religiosos», 24 de febrero de 2019, *Perfil*. Disponible en: <https://www.perfil.com/noticias/internacional/la-iglesia-destruyo-documentos-sobre-abusos-de-religiosos.phtml>

107 «Sexual Abuse by U.S. Catholic Clergy: Settlements and Monetary Awards in Civil Suits», *BishopAccountability.org*. Disponible en: <http://www.bishop-accountability.org/settlements/>

108 «The US Catholic Church spent more than \$300 million on abuse-related costs in 12 months», 4 de junio de 2019. Disponible en: <https://edition.cnn.com/2019/06/04/us/catholic-church-300-million-abuse-claims/index.html>

aceptar su responsabilidad públicamente.¹⁰⁹ Estos acuerdos estipulan que los demandantes no pueden revelar detalles sobre la acusación o los términos del acuerdo a nadie, incluidos los medios de comunicación, lo que oculta de forma efectiva la identidad y los delitos de los autores de abusos.¹¹⁰

Para evitar que se procesaran las acusaciones de abusos sexuales perpetrados hace años, la Iglesia católica de algunos países ha apoyado de manera activa los esfuerzos para **bloquear las reformas legislativas propuestas** para ampliar los plazos de prescripción en las denuncias de abuso sexual infantil o derogarlos en su totalidad. Existen numerosos ejemplos de esto en los Estados Unidos,¹¹¹ entre ellos el de un cardenal de Nueva York que gastó más de 2 millones de USD en grupos de presión para bloquear una reforma de los plazos de prescripción.¹¹² En agosto de 2019 se presentaron más de 400 demandas en Nueva York tras la entrada en vigor de una pausa de un año en el plazo de prescripción.¹¹³

109 «Victims' Confidentiality Agreements: Price of Broken Vows», 27 de mayo de 2002, *The New York Times*. Disponible en: http://www.snapnetwork.org/legal_courts/stories/victims_confidentiality.html

110 «The Holy See and the United Nations: A briefing», febrero de 2019, CRIN. Disponible en: <https://home.crin.org/briefing-paper-the-holy-see-and-the-united-nations>

111 «US Catholic church has spent millions fighting clergy sex abuse accountability», mayo de 2016, *The Guardian*. Disponible en: <https://www.theguardian.com/us-news/2016/may/12/catholic-church-fights-clergy-child-sex-abuse-measures>

112 «The Catholic Church is fighting to block bills that would extend the statute of limitations for reporting sex abuse», septiembre de 2015, *Business Insider*. Disponible en: <http://uk.businessinsider.com/r-as-pope-visits-nears-us-sex-victims-say-church-remains-obstacle-to-justice-2015-9?r=US&IR=T>

113 «Víctimas de abuso sexual infantil demandan a la Iglesia Católica», 14 de agosto de 2019, *VOA Noticias*. Disponible en: <https://www.voanoticias.com/a/victimas-abuso-sexual-infantil-demandan-iglesia-catolica/5042407.html>



3. **Legislación y reformas legislativas**

Las reformas legislativas para darle más poder a los sobrevivientes de abusos sexuales y garantizar la rendición de cuentas y las compensaciones deben ser de muchos tipos para que sean efectivas. Toda la violencia contra los niños y las niñas, incluida la explotación y el abuso sexuales, deben prohibirse de forma inequívoca. La ley debe permitir a los sobrevivientes demandar compensación y emprender otras acciones civiles, si así lo quisieran, para ayudar a reparar el daño causado por los abusos. Las normas procesales del sistema judicial que afectan a las personas deben reflejar las necesidades y las realidades a las que se enfrentan los sobrevivientes. Los sistemas judiciales deben diseñarse no solo teniendo en cuenta a los niños y las niñas, sino reconociendo los retos concretos a los que hacen frente los sobrevivientes de abusos sexuales. La reforma legislativa debe además adaptarse a los cambios sociales y tecnológicos, por ejemplo una ley que habría sido muy efectiva antes de la era digital puede ser difícil de aplicar en casos de abusos en línea.

Este capítulo explora las reformas legislativas de toda América Latina para prevenir la violencia sexual e identifica áreas en las que aún existen posibilidades de mejora significativas para proteger mejor a los niños, niñas y adolescentes. Comienza abordando las barreras que impiden a los sobrevivientes de América Latina utilizar el sistema judicial en absoluto, para después centrarse en los medios de rendición de cuentas que el sistema judicial puede proporcionar para, en última instancia, evitar la explotación y el abuso sexuales a niños, niñas y adolescentes.

Acceso al sistema judicial

Ciertos defectos en los sistemas judiciales nacionales pueden impedir que las personas tengan acceso a este. Con respecto a los niños y las niñas, las normas procesales en particular pueden dificultar que busquen cualquier tipo de reparación a través del sistema judicial. Para las personas que han sufrido abusos o explotación sexuales en la infancia, la más importante de estas barreras judiciales es a menudo la existencia de plazos de prescripción excesivamente restrictivos.

Plazos de prescripción

Se tarda años, incluso décadas, en aceptar los abusos sexuales sufridos en la infancia y en que los sobrevivientes se sientan preparados para enfrentarse a sus agresores y pedir justicia. Es común que las personas revelen los abusos por primera vez más de 20 años después de que tuvieron lugar. Los niños, a los que afectan de forma desproporcionada los abusos y la explotación sexuales cometidos por el clero,¹¹⁴ también tienden a tardar más tiempo en denunciar los abusos que han sufrido. Alrededor del 45 por ciento de los hombres tardan más de 20 años en denunciar los abusos sexuales vividos, frente al 25 por ciento en el caso de las mujeres.¹¹⁵ Además, revelar los hechos puede ser solo el primer paso de un sobreviviente a la hora de decidir si quiere presentar una denuncia penal o civil contra su agresor. Los límites temporales estrictos a la hora de presentar una denuncia después de que se cometa un delito, conocidos como plazos de prescripción, pueden cerrar completamente el acceso al sistema judicial para los sobrevivientes e impedir que emprendan acciones legales cuando se ven capaces.

Existen motivos fundados para los plazos de prescripción en algunos casos. Puede ser más difícil encontrar pruebas sólidas fiables años después de que se produzca un hecho: los recuerdos de los testigos se borran, puede que no existan pruebas documentales o que no estén disponibles, y las pruebas que sí existen pueden ser menos fiables por su antigüedad. Para litigios contractuales o delitos penales menores, estos aspectos prácticos pueden justificar los plazos temporales de prescripción. No obstante, en casos de explotación y abuso sexual a niños y niñas, la naturaleza del delito y el modo en el que los niños y las niñas experimentan sus efectos son tales que muchos tienen grandes dificultades para aceptar lo que han sufrido y hablar de ello. Los plazos de prescripción estrictos para delitos sexuales ignoran la realidad que viven los sobrevivientes.

Los plazos de prescripción para todos los delitos penales son habituales en el conjunto de América Latina. Normalmente estos plazos varían según la gravedad del delito, lo que significa que delitos que implican largas condenas

114 Disch y Avery, «Sex in the Consulting Room, the Examining Room and the Sacristy: Survivors of Sexual Abuse by Professionals», *American Journal of Orthopsychiatry*, 71(2) 2001, págs. 204-17; John Jay College of Criminal Justice, *The Nature and Scope of Sexual Abuse of Minors by Catholic Priests and Deacons in the United States, 1950-2002*, Conferencia de los Obispos Católicos de los Estados Unidos (USCCB por sus siglas en inglés), 2004; Parkinson, Oates y Jayakody, «Breaking the Long Silence: Reports of Child Sexual Abuse in the Anglican Church of Australia», *Ecclesiology* 6(2) 2010, págs. 183-200.

115 Easton, «Disclosure of Child Sexual Abuse Among Adult Male Survivors», *Clinical Social Work Journal*, 2013, 41(2), págs. 344-55; O'Leary y Barber, «Gender Differences in Silencing Following Childhood Sexual Abuse», *Journal of Child Sexual Abuse*, 2008, 17(2), págs. 133-43. Para más información sobre diferencias de género con respecto a menores sobrevivientes de explotación y abusos sexuales, véase Cashmore y Shackel, «Gender differences in the Context and Consequences of Child Sexual Abuse», *Current Issues in Criminal Justice* vol. 26(1), 2014.

de prisión tienen plazos de prescripción más largos. En **Bolivia**, por ejemplo, los delitos que conllevan penas máximas de prisión de seis años o más tienen un plazo de prescripción de ocho años; los delitos punibles con penas de prisión de entre dos y seis años deben procesarse en los cinco años posteriores al hecho; y el plazo de prescripción es de tres años para el resto de delitos.¹¹⁶ Del mismo modo, en **Cuba**, los plazos de prescripción se definen con referencia a la posible pena máxima de prisión, los cuales varían de tres años para los delitos menos graves a hasta 25 años para un delito que conlleve una pena de prisión de más de 10 años.¹¹⁷ En la práctica, este enfoque implica que los delitos sexuales más graves, especialmente la violación, suelen tener plazos de prescripción bastante largos, mientras que estos serían mucho más cortos para otros tipos de abuso sexual, para el acoso sexual o para la posesión de material de abusos sexuales a niños y niñas.

Un número significativo de países en la región ha introducido normas que flexibilizan los plazos de prescripción estrictos en casos de delitos cometidos contra niños y niñas. En diez jurisdicciones de América Latina, por ejemplo, los plazos de prescripción no suelen empezar a contar hasta que el menor alcanza los 18 años.¹¹⁸ Estas normas reconocen que los niños y las niñas que han sufrido abusos pueden no contar con la capacidad legal y fáctica de acercarse al sistema judicial, pero no tiene en cuenta la naturaleza específica de los delitos sexuales que impide a los niños y las niñas hablar sobre lo que les ha ocurrido, incluso tras alcanzar la edad adulta. Tres de estos países tienen en cuenta este factor, por lo que se debe denunciar un delito para que el plazo de prescripción empiece a contar.¹¹⁹

La derogación total de los plazos de prescripción para delitos sexuales cometidos contra menores es una tendencia al alza en países que han sufrido notorios escándalos de abusos sexuales.¹²⁰ **Nicaragua** fue el primer país de la región en derogar los plazos de prescripción para delitos sexuales cometidos contra menores de edad.¹²¹ En **El Salvador** una reforma legislativa similar se

116 *Ley N° 1768 Código Penal*, Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia, 10 de marzo de 1997, artículo 29. Disponible en: http://tsj.bo/wp-content/uploads/2014/03/3.-Codigo_Penal_y_Procedimiento_Penal.pdf

117 *Ley No. 62 Código Penal*, Gaceta Oficial de la República de Cuba, 29 de diciembre de 1987, art. 64,1. Disponible en: https://www.gacetaoficial.gob.cu/html/codigo_penal.html#11t5

118 Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Guatemala, México, Panamá, Paraguay, Uruguay. Nótese que en el caso de Chile no hay plazos de prescripción para delitos sexuales cometidos tras la promulgación de la Ley N.º 21.160 que Declara imprescriptibles los delitos sexuales cometidos contra menores de edad. Disponible en: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1134001>

119 Argentina, Uruguay, México.

120 Véase CRIN, How limitation periods harm survivors of childhood sexual abuse, 2019. Disponible en: <https://home.crin.org/latest/how-limitation-periods-harm-survivors-of-childhood-sexual-abuse>

121 Código Penal de la República de Nicaragua, Ley n.641, art. 131. Disponible en: https://www.poderjudicial.gob.ni/pjupload/noticia_reciente/CP_641.pdf

alcanzó por medio de una enmienda relativamente simple en el Código Penal, la cual eliminaba específicamente los plazos de prescripción en 17 delitos sexuales en los que la víctima es menor de 18 años.¹²² **Ecuador**¹²³ y **Peru**¹²⁴ también han derogado los plazos de prescripción para delitos sexuales cometidos contra menores en 2018, mientras que **Chile** lo hizo en julio de 2019.¹²⁵ Mientras se redactaba este informe, **Argentina** estaba considerando un proyecto de ley para establecer reformas similares.¹²⁶

Sin embargo, la cuestión sobre si estas enmiendas se aplicaran de modo retroactivo sigue en el aire. Las reformas de **Chile**, por ejemplo, derogan los plazos de prescripción de delitos para una lista exhaustiva de delitos sexuales cometidos contra menores, pero la reforma solo se aplica desde la fecha en la que la ley entró en vigor.¹²⁷ Esta característica de la ley conlleva que, para delitos cometidos antes de que la nueva ley entrara en vigor, el plazo de prescripción máximo previo de 10 años después del 18 cumpleaños del niño o la niña seguiría aplicándose.

Esta característica de las reformas nacionales puede ser el resultado de una lectura excesivamente cauta de la normativa internacional de derechos humanos y los paralelismos contenidos en las constituciones nacionales. Una de las características habituales de la legislación internacional de derechos humanos es que nadie debe ser condenado por un acto u omisión que no era un delito bajo la legislación aplicable en el momento en el que se cometió.¹²⁸ Esta protección es un requisito básico de la ley para garantizar que nadie sea castigado por un acto que no era ilegal en el momento en el que

122 Decreto NO. 1030: Código Penal, Diario Oficial No. 105 de la República de El Salvador, 26 de abril de 1997, art. 99. Disponible en: <https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/C0AB56F8-AF37-4F25-AD90-08AE401C0BA7.pdf>

123 Constitución de la República del Ecuador and Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial, Suplemento, Año I - N° 180, Quito, 14 de febrero de 2018. Disponible en t: [http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/local/File/Constitucion Enmiendas Interpretaciones/2018-02-14 Referendum y Consulta Popular.pdf](http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/local/File/Constitucion%20Enmiendas%20Interpretaciones/2018-02-14%20Referendum%20y%20Consulta%20Popular.pdf) Sin embargo, no está claro cómo será implementada la ley puesto que todavía no se ha fijado la fecha a partir de la cual se aplicaría la nueva norma y si se hará retroactivamente o no. Véase, por ejemplo: ‘La imprescriptibilidad del abuso a niños sigue solo en ‘buenas intenciones’, La Hora, 3 July 2018. Available at: <https://www.lahora.com.ec/noticia/1102168244/la-imprescriptibilidad-del-abuso-a-ninos-sigue-solo-en-buenas-intenciones>

124 Ley No. 30838 Ley que Modifica el Código Penal y el Código de Ejecución Penal para Fortalecer la Prevención y Sanción de los Delitos contra la Libertad e Indemnidad Sexuales, Diario Oficial El Peruano, 4 de agosto de 2018, art. 88-A. Disponible en: <https://busquedas.elperuano.pe/download/full/5mfry02eKIHAGG0LivsFWI>

125 Ley N.º 21.160 que declara imprescriptibles los delitos sexuales cometidos contra menores de edad. Disponible en: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1134001>

126 Texto del proyecto de ley disponible en: <https://www.diputados.gov.ar/proyectos/proyecto.jsp?ex-p=5437-D-2018>

127 Ley No. 21.160 que declara imprescriptibles los delitos sexuales cometidos contra menores de edad, artículo transitorio.

128 Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 9; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 15(1); Convenio Europeo de Derechos Humanos, artículo 7; Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, artículo 49.

se cometió y no se pueda castigar de modo más severo de lo que lo habría sido en el momento en el que se cometió un acto ilegal. Sin embargo, no está claro que extender los plazos de prescripción de forma retroactiva viole esta norma.

La cuestión sobre la extensión retroactiva de los plazos de prescripción aún no se ha presentado frente a la **Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)**, pero la jurisprudencia del **Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH)** sobre este asunto proporciona casos paralelos útiles sobre cómo las normas de la Convención Americana sobre Derechos Humanos se podrían aplicar en América Latina si se recurriera la extensión retroactiva de los plazos de prescripción en el sistema interamericano de derechos humanos. En la jurisprudencia actual, el TEDH ha interpretado los plazos de prescripción como características procesales, en lugar de sustantivas, del sistema judicial, por lo que pueden aplicarse de forma retroactiva sin violar el derecho contra la penalización retroactiva.¹²⁹ En síntesis, esta distinción es un reconocimiento de que la ampliación de un plazo de prescripción no penaliza un acto que era legal en el momento en el que se cometió ni acarrea una pena más severa; simplemente extiende el tiempo disponible para que el tribunal examine los casos. No obstante, el TEDH no examinó un caso cuyo plazo de prescripción había expirado y se había ampliado posteriormente para permitir la acusación a pesar de la prescripción.¹³⁰

129 *Coëme y otros v. Bélgica* [2000] aps. n.º 32492/96, 32547/96, 32548/96, 33209/96, 33210/96, párrs. 149-151; *Previti v. Italia* [2013] aps. n.º 1845/08, párrs. 80-85.

130 Véase *Coëme y otros v. Bélgica* [2000] aps. n.º 32492/96, 32547/96, 32548/96, 33209/96, 33210/96, párrs. 149; *Borcea v. Rumanía* [2015] ap. n.º 55959/14, párr. 65.

Plazos de prescripción máximos para delitos sexuales contra niños y niñas



Denuncia obligatoria

La obligación de denunciar la explotación y el abuso sexuales a niños y niñas ante las autoridades civiles puede ser un modo muy efectivo de garantizar que estos se identifiquen, que se evite que continúen y que se tomen medidas adecuadas en el sistema judicial. Estas medidas a menudo requieren que los miembros de ciertas profesiones que trabajan con niños y niñas denuncien sus sospechas de abusos sexuales a menores a las autoridades sociales pertinentes o a la policía. Hay intentos de extender esta obligación de denunciar también a las instituciones religiosas. Una característica común de las recomendaciones provenientes de investigaciones públicas sobre abusos sexuales a niños y niñas que han abordado los abusos dentro de las instituciones católicas ha sido que la denuncia obligatoria debería aplicarse también a los miembros de la Iglesia, incluso aunque tomen conocimiento de este abuso o lo sospechen a través de la confesión.¹³¹

Hasta la fecha, una minoría de países latinoamericanos ha hecho obligatoria la denuncia de abuso y explotación infantil. En **Brasil**, por ejemplo, los casos de castigo físico o abuso de menores confirmados o presuntos deben denunciarse frente al Consejo Tutelar.¹³² Médicos, profesores y todos aquellos responsables de centros sanitarios o educativos tienen la obligación específica de comunicar a las autoridades competentes cualquier caso de abuso de menores presunto o confirmado.¹³³ Del mismo modo, en **Perú**, los directores de centros educativos deben denunciar casos de maltrato físico o psicológico, acoso, abusos o violencia sexual contra sus estudiantes.¹³⁴

Otras jurisdicciones han definido la obligación de denunciar de un modo más general, ampliando la obligación a profesionales que trabajen con niños y niñas aunque no se trate de abusos físicos o sexuales. En **Argentina**, los miembros de centros educativos y sanitarios públicos o privados, así como los empleados o funcionarios públicos que tengan conocimiento de la violación de los derechos de los niños y las niñas, deben denunciarlo a la autoridad administrativa responsable de la protección de los derechos a nivel local.¹³⁵

131 Por ejemplo, la Comisión Real sobre las Respuestas Institucionales a los Abusos Sexuales a Niños australiana (2017), recomendación 7.4. Disponible en: https://www.childabuseroyalcommission.gov.au/sites/default/files/final_report_-_recommendations.pdf

132 Estatuto del Niño y del Adolescente, artículo 13.

133 Estatuto del Niño y del Adolescente, artículo 245.

134 Ley N.º 27337 que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, artículo 18.

135 Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, artículo 30.

Por el contrario, un pequeño número de jurisdicciones de América Latina limita estrictamente quién puede denunciar un abuso sexual cometido contra un menor, dificultando que se inicie una investigación y se acuse al autor de un delito. **Cuba** tiene la normativa más restrictiva en este aspecto, ya que requiere que quien denuncie un delito específicamente sexual sea únicamente la víctima, su cónyuge, progenitores, hermanos, representante legal o persona que la tenga bajo su guarda y cuidado.¹³⁶

Sin embargo, independientemente de cómo se formulen los planes de hacer obligatoria la denuncia de abuso infantil, es importante que, cuando se establezcan estas medidas, estas no menoscaben el derecho de los niños y las niñas a asesoramiento y consejo confidencial por parte de médicos y otros profesionales relevantes que trabajen directamente con niños y niñas.

Justicia en el sistema judicial

Una vez que se han superado las barreras para el acceso al sistema judicial, los sobrevivientes de toda América Latina se enfrentan a diferentes sistemas judiciales, más o menos adaptados a sus necesidades. Aunque algunos países tienen una legislación penal relativamente actual en cuanto a delitos sexuales, otros Estados de la región no han modificado su legislación en décadas. Los sistemas judiciales también proporcionan un abanico de compensaciones que se les pueden otorgar a los sobrevivientes de abusos sexuales.

Criminalización de la violencia sexual contra los niños y las niñas

Prohibir toda violencia sexual infantil en un componente vital de una reforma efectiva que garantice el acceso a la justicia para los sobrevivientes; la prohibición cumple varias funciones para evitar la explotación y el abuso sexuales de menores y es necesaria para cumplir los compromisos que todos los Estados de América Latina han aceptado al ratificar la Convención sobre Derechos del Niño de las Naciones Unidas (ONU).¹³⁷ La criminalización es el medio más poderoso de la sociedad para demostrar la inadmisibilidad de estos abusos y para hacer responsables a los agresores de los daños que han causado. Si no hay criminalización, se mantiene la impunidad y los autores pueden abusar de niños y niñas sin consecuencias.

136 *Ley No. 62 Código Penal*, Gaceta Oficial de la República de Cuba, 29 de diciembre de 1987, art. 309(1). Disponible en: https://www.gacetaoficial.gob.cu/html/codigo_penal.html#l1t5

137 Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 19(1).

Los delitos sexuales en países de América Latina están en general muy extendidos, y abarcan la mayoría de formas de explotación y abusos sexuales a niños y niñas.¹³⁸ Sin embargo, el progreso en la región no ha sido uniforme, y existen brechas importantes y habituales en la protección que algunos sistemas judiciales nacionales proporcionan a los niños y las niñas.

Problemas con las definiciones

Un defecto sustancial común en los delitos sexuales en varias jurisdicciones de América Latina es el uso de límites de edad, lo que genera la protección inadecuada de adolescentes. En **Venezuela**, por ejemplo, el delito de violación requiere pruebas de violencia o amenazas en casos en los que la víctima tenía más de 13 años, pero no para niños y niñas menores.¹³⁹ **Bolivia** suele definir la violación del mismo modo, y requiere pruebas de violencia física, intimidación o de que la víctima estuviera incapacitada y, por tanto, no fuera capaz de resistirse,¹⁴⁰ pero hay una excepción a este requisito para niños y niñas de menos de 14 años de edad, para los que no se necesitan pruebas del uso de la fuerza o intimidación.

En esencia, esta definición es inadecuada en dos sentidos. En primer lugar, el delito de violación se está definiendo en general en términos de uso de fuerza física y coacción, en lugar de ausencia de consentimiento. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la ONU ha pedido claramente que los Estados definan los delitos sexuales, incluida la violación, basándose en la falta de libre consentimiento y teniendo en cuenta circunstancias coercitivas.¹⁴¹ En segundo lugar, la creación de excepciones a esta regla únicamente para niños y niñas más pequeños no protege a todos los menores de edad en igualdad y de manera efectiva de la violencia sexual.

El matrimonio como defensa en delitos sexuales

Las exenciones en casos de delito sexual en los que el autor se casa con la persona de la que ha abusado son escasas en América Latina, pero no han desaparecido completamente. Esto no solo impide que se acuse a los adultos

138 Para un resumen del progreso en 40 jurisdicciones a la hora de desarrollar el marco legal para abordar los abusos sexuales y la explotación de los niños, véase *Economist Intelligence Unit, Out of the Shadows: Shining a light on the response to child sexual abuse and exploitation*, págs. 15-18.

139 Código Penal, Gaceta Oficial N° 5.768 Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela, 13 de abril de 2005, artículo 374 Disponible en: https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_ven_anexo_3_sp.pdf

140 Código Penal, artículo 308.

141 Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación general núm. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19, CEDAW/C/GC/35, 26 de julio de 2017, párr. 29(e).

que cometen los actos más graves de violencia sexual contra menores, sino que además puede provocar que se obligue a las víctimas a mantener relaciones duraderas con su agresor, agravando la violencia inicial a la que se enfrentaron. En **Venezuela**, no es posible acusar a alguien de varios delitos sexuales, incluidos la violación, el abuso sexual y la corrupción de menores, cuando el menor tiene entre 12 y 16 años de edad si el agresor contrae matrimonio con la víctima. Esta regla se aplica aún hoy en día, incluso aunque el agresor haya aprovechado una posición de autoridad sobre la menor.¹⁴² En el estado de Baja California, **México**, no se puede acusar a alguien de estupro contra una niña de edad comprendida entre 14 y 18 años si el agresor se casa con la víctima¹⁴³ y una disposición similar se aplica también en el estado mexicano de Campeche.¹⁴⁴

Abuso de poder

Algunas jurisdicciones reconocen el abuso de una posición de poder como un elemento específico del delito o como un factor agravante, con su consecuente endurecimiento de la sentencia. Esta característica del derecho penal tiene una aplicación obvia en casos de abusos sexuales dentro de las instituciones religiosas, en las que los agresores suelen estar en una posición de poder sobre los niños y las niñas, ya sea como maestros, cuidadores, consejeros, sacerdotes locales o como cualquier otro miembro respetado de la comunidad.

Argentina, por ejemplo, fija penas estándar de cuatro a seis años de reclusión para el delito de abuso sexual,¹⁴⁵ pero el abanico de posibles sentencias aumenta a entre ocho y veinte años de prisión cuando el daño a la víctima es especialmente grave o si el agresor era un familiar, un ministro religioso o alguien encargado de la educación o de la guarda de un niño o una niña.¹⁴⁶ Del mismo modo, en **México**, muchos delitos sexuales graves cometidos contra menores se agravan si el agresor estaba en una posición de poder o de autoridad sobre un niño o una niña o si aprovechó una posición de confianza o

142 *Código Penal*, Gaceta Oficial N° 5.768 Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela, 13 de abril de 2005, art. 393. Disponible en: https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_ven_anexo_3_sp.pdf

143 *Código Penal para el Estado de Baja California*, Periódico Oficial del Estado de Baja California N.º 23, 20 de agosto de 1989 (reformado por última vez el 07 de noviembre de 2016), art. 183. Disponible en: http://www.congresobc.gob.mx/Parlamentarias/TomosPDF/Leyes/TOMO_V/Codpenal_07NOV2016.pdf

144 *Código Penal para el Estado de Campeche*, Periódico Oficial del Estado de Campeche, 20 de julio de 2012 (reformado por última vez el 12 de diciembre de 2017), art. 231. Disponible en: http://legislacion.congresocam.gob.mx/images/legislacion/codigos/Codigo_Penal_del_Estado_de_Campeche.pdf

145 *Ley 27.352 Modificación del Artículo 119 del Libro segundo, Título III del Código Penal de la Nación* Boletín Oficial de la República Argentina, 17 de mayo de 2017, artículo 119. Disponible en: <http://www.saij.gob.ar/27352-nacional-modificacion-articulo-119-libro-segundo-titulo-iii-codigo-penal-nacion-lns0006305-2017-04-26/123456789-0abc-defg-g50-36000scanyel?#MA001>

146 *Ibidem*. Artículo 119(b).

vínculo emocional con el menor.¹⁴⁷ En el derecho penal mexicano, también se tiene en cuenta en los delitos de acoso sexual si existía una relación religiosa con el niño o la niña.¹⁴⁸ Este endurecimiento de las sentencias reconoce en particular el elemento de abuso de poder sobre un menor cuando lo somete una persona en una posición de confianza.

Abusos en línea

Muchas jurisdicciones de América Latina han respondido lentamente a las nuevas formas de explotación y abuso sexual que se producen a través de las nuevas tecnologías. En concreto, muchos Estados no han sido capaces de penalizar de manera efectiva la explotación y abusos sexuales de niños y niñas en línea. En muchos países, entre ellos **Bolivia**, **Cuba** y **Venezuela**, el abuso sexual infantil en línea no está tipificada en el derecho penal.

Otras jurisdicciones han puesto en marcha una penalización parcial de esta práctica, lo que protege únicamente a los niños y las niñas más jóvenes. **Brasil**, por ejemplo, penaliza la persuasión, el acoso, la incitación o la coacción de un niño o una niña por cualquier modo de comunicación para realizar actos lascivos. También castiga a aquellos que facilitan o inducen al niño o la niña a acceder a material que contenga escenas de actividad sexual explícita para que el niño o la niña cometa actos lascivos. La misma ley también penaliza la persuasión, el acoso o la incitación al niño o la niña a crear material sexualmente explícito de sí mismo en línea. No obstante, estos delitos solo pueden cometerse en niños y niñas de menos de 12 años de edad, lo que excluye al resto de menores de su protección.¹⁴⁹ **Chile** proporciona una protección similar para niños y niñas de menos de 14 años de edad, ya que penaliza hacer que un niño o una niña de menos de 14 años envíe imágenes o grabaciones en las que el menor realiza actos sexuales, y menciona explícitamente que este delito puede cometerse a través de medios electrónicos sin la presencia física del agresor.¹⁵⁰

Sin embargo, en la región existen claros ejemplos de países que se han mantenido al día con el desarrollo tecnológico y proporcionan protección en casos de embaucamiento a todos los niños y las niñas en línea. En 2016, **El Salvador** penalizó que se mantenga, promueva o facilite «la corrupción de [un niño o niña] con fines eróticos, pornográficos u obscenos», incluso

147 *Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco*, Periódico Oficial del Estado de Jalisco, 02 de septiembre de 1982 (reformado por última vez el 14 de julio de 2018), artículo 142-Ñ. Disponible en: <http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?IdOrd=5757&TPub=2+>

148 *Ibidem*. Artículo 176 Bis.

149 Estatuto del Niño y del Adolescente, artículo 241-D.

150 Código Penal de Chile, artículo 366.

por medio de las tecnologías e independientemente del consentimiento.¹⁵¹ El mismo artículo también castiga que se hagan propuestas implícitas o explícitas para mantener encuentros de carácter sexual. Del mismo modo, **Perú** castiga el contacto con un menor de 18 años, a través de cualquier tipo de tecnología, con el objetivo de solicitar u obtener de él material pornográfico, o para llevar a cabo actividades sexuales con el menor.¹⁵² En **México**, es un delito hacer uso de un medio de transmisión de datos para contactar a una persona menor de dieciocho años de edad y requerirle imágenes, audio o video de actividades sexuales explícitas, actos de connotación sexual, o solicitarle un encuentro sexual.¹⁵³

Responsabilidad civil y compensaciones

La prohibición de la violencia sexual a niños, niñas y adolescentes debe acompañarse de responsabilidad civil para aquellos que cometen abusos o explotación. La compensación monetaria nunca podrá poner a la víctima menor de edad en la posición en la que se encontraba antes de sufrir los abusos, pero puede hacer al autor de los abusos económicamente responsable de pagar el apoyo y la recuperación de la persona de la que abusó.

Las jurisdicciones latinoamericanas a menudo permiten que las demandas de compensación se hagan directamente en relación con el procedimiento penal. Esto puede facilitar para el superviviente de abusos sexuales la demanda de una compensación cuando el agresor ha sido condenado por un delito.

En Brasil, por ejemplo, una víctima de delitos sexuales puede solicitar indemnizaciones civiles o morales. En este caso, la víctima tiene tres años desde el momento en el que se cierra la causa penal y ya no hay posibilidad de apelación.¹⁵⁴ En la práctica, el juez que preside un juicio penal fija el valor mínimo de la reparación para un delito penal,¹⁵⁵ lo que después la víctima puede demandar en un tribunal civil.¹⁵⁶ El monto de cualquier compensación no se limita a la cifra mínima fijada por el juez en una causa penal, y puede cubrir cualquier daño material o moral así como pérdidas económicas.¹⁵⁷

151 Ley Especial contra los Delitos Informáticos y Conexos, artículo 31.

152 Ley 30096 de Delitos Informáticos, artículo 5.

153 Código Penal Federal, artículo 199 Septies.

154 Código Civil de Brasil, artículo 206(3)(v).

155 Código de Processo Penal, artículo 387(IV).

156 Código de Processo Penal, artículo 63.

157 Código Civil, artículo 927.

Entre los países en los que se permite este tipo de compensación, los plazos de prescripción difieren. En un extremo del espectro, en **Guatemala** una denuncia civil relacionada con un delito debe presentarse en el año posterior a la condena,¹⁵⁸ mientras que en **Honduras** una víctima tiene diez años para interponer una demanda civil.¹⁵⁹ Los plazos de prescripción de los casos civiles son en general mucho más cortos que los de los casos penales, tanto en América Latina como en el resto del mundo.

La controversia por la castración química

La castración química como tratamiento para personas que cometen delitos sexuales, especialmente contra menores, se ha convertido en una característica significativa, a la vez que controvertida, de las reformas legislativas propuestas en la región. En **Argentina**, la provincia de Mendoza fue la primera jurisdicción de América Latina en introducir la práctica en 2010, creando un programa voluntario de tratamiento para reducir la función sexual en personas condenadas por un delito sexual, lo que conllevaría la posibilidad de sentencias más leves o la libertad condicional,¹⁶⁰ aunque no está claro que se haya llegado a utilizar esta práctica en la jurisdicción.¹⁶¹ En los últimos años, más países de la región han sopesado implementar la castración química.

La mayoría de propuestas, como la introducida en la Cámara de Diputados de **Chile** en agosto de 2018, permitirá el tratamiento opcional y consentido de personas condenadas por delitos sexuales contra niños y niñas de menos de 14 años de edad con antiandrógenos para bajar los niveles de testosterona.¹⁶² La moción está en el inicio del proceso legislativo y la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tendría que analizarla antes de que pueda progresar.¹⁶³

158 Código Civil de Guatemala, artículo 1513.

159 Código Penal, artículos 102 y 105.

160 «Mendoza reglamenta la castración química para los violadores», 15 de marzo de 2010, *La Nación*. Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/sociedad/mendoza-reglamenta-la-castracion-quimica-para-los-violadores-nid1243725>

161 «En Mendoza rige la castración química para violadores pero no se aplica», 27 de agosto de 2015, *Aire de Santa Fe*. Disponible en: <https://www.airedesantafe.com.ar/noticias-nacionales-argentina/en-mendoza-rige-la-castracion-quimica-para-violadores-pero-no-se-aplica/>

162 Proyecto de ley disponible en: https://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=12023-07

163 «Moción propone establecer como pena accesoria la castración química de violadores de menores de catorce años», 30 de agosto de 2018, *Diario Constitucional*. Disponible en: <https://www.diarioconstitucional.cl/noticias/actualidad-legislativa/2018/08/30/mocion-propone-establecer-como-pena-accesoria-la-castracion-quimica-de-violadores-de-menores-de-catorce-anos/>

Otras propuestas requerirían la castración química obligatoria de los autores de delitos sexuales graves cometidos contra menores. En octubre de 2018, el Congreso de Colombia aprobó un proyecto de ley en su primera lectura que requería la castración química obligatoria de personas condenadas por violación de niños y niñas, incluso cuando el agresor tuviera menos de 18 años en el momento del delito.¹⁶⁴

Desde una perspectiva jurídica, tanto las organizaciones internacionales como locales han advertido de que la castración química obligatoria viola los derechos humanos de los delincuentes sexuales. Varios mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas¹⁶⁵ y Amnistía Internacional¹⁶⁶ sostienen que la castración forzada viola la prohibición de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.¹⁶⁷ La Coordinadora Nacional de Derechos Humanos de Perú¹⁶⁸ argumenta que también viola el derecho fundamental de dignidad de la persona.¹⁶⁹

Se ha hecho hincapié en que, si se legaliza, la castración química no debería utilizarse como sanción, sino como parte del tratamiento del agresor, únicamente con el previo consentimiento libre e informado.¹⁷⁰ Debe acompañarse además de otras medidas como terapia y asesoramiento psicológico.¹⁷¹ El Tribunal Europeo de Derechos Humanos sostiene que se infringe el derecho a la libertad y la seguridad de la persona en el caso

164 Disponible en: <http://leyes.senado.gov.co/proyectos/images/documentos/Textos%20Radicados/proyectos%20de%20ley/2018%20-%202019/PL%20187-18%20Castracion%20Quimica.docx>

165 «White Paper: Chemical Castration and Life Imprisonment as Measures to Punish Sexual Crimes against Children». Disponible en: <http://www.un.org.tr/humanrights/images/pdf/White-Paper-on-Chemical-Castration-and-Life-Imprisonment.pdf>

166 «Indonesia: Halt chemical castration and expansion of the scope of death penalty», 13 de octubre de 2016, Amnistía Internacional. Disponible en: <https://www.amnestyusa.org/press-releases/indonesia-halt-chemical-castration-and-expansion-of-the-scope-of-death-penalty/>

167 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 7; Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, artículo 1; Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 5; Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 5(2); Convenio Europeo de Derechos Humanos, artículo 3; Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual, artículo 17.

168 «La castración química es inconstitucional y vulnera derechos fundamentales», 21 de mayo de 2018, Coordinadora Nacional de Derechos Humanos. Disponible en: <http://derechoshumanos.pe/2018/05/la-castracion-quimica-es-inconstitucional-y-vulnera-derechos-fundamentales/>; <https://elperuano.pe/suplementosflipping/juridica/691/web/pagina03.html>

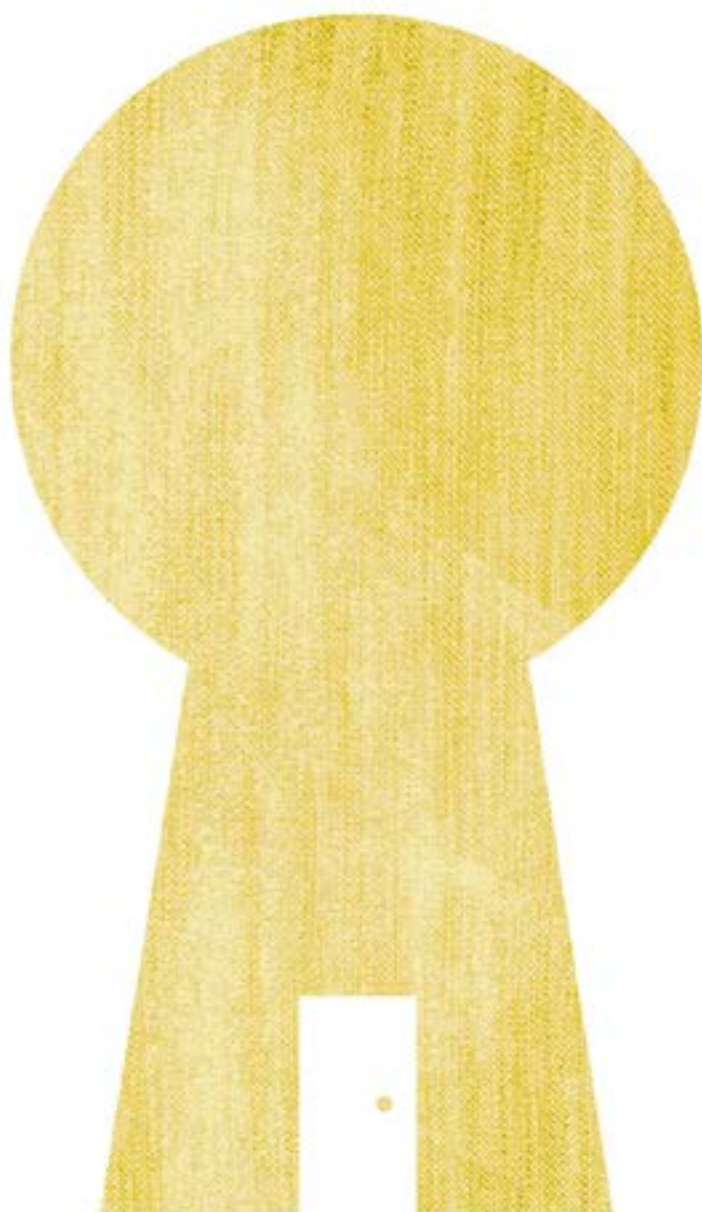
169 Artículo 5(1) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral de toda persona).

170 «White Paper: Chemical Castration and Life Imprisonment as Measures to Punish Sexual Crimes against Children». Disponible en: <http://www.un.org.tr/humanrights/images/pdf/White-Paper-on-Chemical-Castration-and-Life-Imprisonment.pdf>

171 «La castración química es inconstitucional y vulnera derechos fundamentales», 21 de mayo de 2018, Coordinadora Nacional de Derechos Humanos. Disponible en: <http://derechoshumanos.pe/2018/05/la-castracion-quimica-es-inconstitucional-y-vulnera-derechos-fundamentales/>

del agresor si la libertad o una pena menor es solo posible si se acepta la castración química.¹⁷²

172 *Tim Henrik Bruun Hansen v. Dinamarca* [2019] ap. n.º 51072/15.



4 Comisiones de investigación independientes del abuso infantil

En 2018 la Red de Sobrevivientes de Abuso Sexual Eclesiástico de Chile realizó su primera llamada al presidente del país para que creara una comisión para investigar el abuso sexual en el seno de la Iglesia católica en Chile.¹⁷³ La organización dice que la comisión establecería una «verdad histórica» sobre los abusos del clero en el país y llevaría la justicia y la reparación a los incontables sobrevivientes.¹⁷⁴

Hasta ahora, Chile es el único país de América Latina en el que una red de sobrevivientes nacional ha pedido una investigación pública de este asunto, pero forma parte de una oleada internacional de rendición de cuentas por el abuso sexual de niños y niñas y su encubrimiento en toda la Iglesia católica. Recientemente se han realizado llamadas a la acción similares en Polonia,¹⁷⁵ España¹⁷⁶ y Estados Unidos,¹⁷⁷ países con unas de las mayores poblaciones católicas del mundo.¹⁷⁸ Una red de sobrevivientes de abuso sexual eclesiástico en Italia,¹⁷⁹ país con el mayor número de católicos de Europa,¹⁸⁰ también ha expresado su satisfacción después de que el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas instara al Gobierno italiano a establecer una «comisión de investigación independiente e imparcial para

173 «Red de Sobrevivientes de Abusos Eclesiásticos planteó a La Moneda crear comisión de la verdad», El Mostrador, 3 de agosto de 2018. Disponible en: <https://m.elmostrador.cl/noticias/pais/2018/08/03/red-de-sobrevivientes-de-abusos-eclesiasticos-planteo-a-la-moneda-crear-comision-de-la-verdad/>

174 «Vocero Red Sobrevivientes Abusos Eclesiásticos sobre crisis Iglesia Católica: “El Estado chileno ha sido negligente”», El Desconcierto, 31 de marzo de 2019. Disponible en: <https://www.eldesconcierto.cl/2019/03/31/vocero-red-sobrevivientes-abusos-eclesiasticos-sobre-crisis-iglesia-catolica-el-estado-chileno-ha-sido-negligente/>

175 «Komisja Prawdy i Zadośćuczynienia (Comité para la Verdad y la Compensación), Nie lękajcie się (Fundación No Tengas Miedo). Disponible en: <http://nielekajciesie.org.pl/2019/08/05/komisja-prawdy-i-zadoscuczynienia/>

176 «Las víctimas de abusos en la Iglesia piden una comisión de investigación independiente», 25 de junio de 2019, El País. Disponible en: https://elpais.com/sociedad/2019/06/24/actualidad/1561398928_277491.html

177 «Global survivors of clergy abuse join SNAP & CCR in calling for a US Federal Investigation into abuse and cover up in the Catholic Church», Ending Clergy Abuse-Global Justice Project, 15 de agosto de 2018. Disponible en: <https://www.ecaglobal.org/global-survivors-of-clergy-abuse-join-snap-ccr/>

178 «The Global Catholic Population», Pew Research Center, 13 de febrero de 2013. Disponible en: <https://www.pewforum.org/2013/02/13/the-global-catholic-population/>

179 «L’Onu all’Italia: “Una commissione per indagare sugli abusi dei preti”», 12 de febrero de 2019, La Repubblica. Disponible en: https://www.repubblica.it/cronaca/2019/02/12/news/1_onu_all_italia_una_commissione_per_indagare_sugli_abusi_dei_preti_-218913877/

180 «The Global Catholic Population», Pew Research Center, 13 de febrero de 2013. Disponible en: <https://www.pewforum.org/2013/02/13/the-global-catholic-population/>

examinar todos los casos de abusos sexuales a niños por parte del personal religioso de la Iglesia católica». ¹⁸¹

Muchos otros países se han enfrentado a escándalos similares de abusos a niños y niñas en las instituciones religiosas y en otros ámbitos, y el número de los que ya han realizado una investigación pública, encabezada por una comisión independiente, en respuesta al problema va en aumento. Entre ellos encontramos a Alemania, Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Escocia, Finlandia, Islandia, Irlanda, Nueva Zelanda, los Países Bajos y Suiza. ¹⁸² La mayoría se ha centrado en el abuso a niños y niñas en instituciones residenciales, como orfanatos y centros de acogida infantiles, y abarca todos los tipos de abuso infantil. ¹⁸³ Algunos países también han realizado investigaciones públicas nacionales que se centran en los abusos sexuales a niños y niñas; los más recientes entre ellos se han llevado a cabo en Alemania, Australia e Inglaterra y Gales. ¹⁸⁴ Por otro lado, Irlanda y los Países Bajos han acometido investigaciones sobre los abusos a niños y niñas específicamente en la Iglesia católica. ¹⁸⁵ Todas estas investigaciones públicas se emprendieron para cumplir dos objetivos principales: 1) establecer la verdad de los hechos y 2) disponer unos pasos a seguir por los Gobiernos y las instituciones que mejoren la legislación, las políticas y la práctica de la protección infantil. Las investigaciones más recientes también han llevado a la creación de planes de reparación que ofrecen compensación y asesoramiento a los sobrevivientes de abusos.

En América Latina ningún país ha llevado a cabo todavía una investigación nacional sobre los abusos sexuales a niños y niñas en instituciones residenciales o en la Iglesia católica, pero estas investigaciones a gran escala no son un fenómeno nuevo en la región. Desde la década de 1980, más de una decena de países de América Latina ha establecido comisiones nacionales de la verdad y la reconciliación para investigar violaciones de los derechos humanos

181 «Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de Italia», Comité de los Derechos del Niño, 28 de febrero de 2019, CRC/C/ITA/CO/5-6, pág.7, párrs. 21.b-c. Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC%2fC%2fITA%2fCO%2f5-6&Lang=en

182 Se han elaborado resúmenes de investigaciones sobre abusos a niños en varios países en la base de datos en línea «The Age of Inquiry: A global mapping of institutional abuse inquiries», Wright, K., Swain, S., y Sköld, J., 2017, Melbourne: La Trobe University. Disponible en: <http://www.lib.latrobe.edu.au/research/ageofinquiry/biogs/E000090b.htm>

183 La Investigación Nacional sobre Mujeres y Niñas Indígenas Desaparecidas o Asesinadas de Canadá de 2019, que examina la violencia, el asesinato y la impunidad, representa una aplicación aún más amplia de una investigación pública. Informe final disponible en: <https://www.mmiwg-ffada.ca/final-report/>

184 La Comisión Real Australiana, <https://www.childabuseroyalcommission.gov.au/>; la Investigación Independiente de Inglaterra y Gales <https://www.iicsa.org.uk/>; la Investigación Independiente de Alemania, <https://www.aufarbeitungskommission.de/english-information/>

185 La Comisión de Investigación sobre Abusos Sexuales a Menores en la Iglesia Católica Romana Holandesa (2010-2011) <http://www.onderzoekrck.nl/>; y los Informes Ferns (2003-2005) <http://www.bishop-accountability.org/ferns/>, Murphy (2006-2009) <http://www.justice.ie/en/JELR/Pages/PB09000504>, y Cloyne (2009-2011) <http://www.justice.ie/en/JELR/Pages/Cloyne-Rpt>, de Irlanda.

perpetrados durante períodos de conflicto o de dictadura en las décadas de 1970, 1980 y 1990. Estas comisiones de investigación surgieron de contextos muy diferentes a los de los abusos a menores, pero en ambos casos se han utilizado como herramienta para responder a vulneraciones a gran escala y sistemáticas de los derechos humanos, y sus objetivos son los mismos: verdad, rendición de cuentas y reparación.

A pesar de este historial de investigaciones públicas para abordar violaciones de los derechos humanos a gran escala en América Latina, ningún país de la región ha lanzado aún una investigación de este tipo sobre los abusos a niños y niñas. La llamada en nombre de la red de sobrevivientes chilenos solicitando una investigación es muestra del estado de ánimo del país, ya que más sobrevivientes se sienten respaldados para denunciar los abusos sexuales y evidenciar el fracaso de instituciones como la Iglesia católica, cuya legitimidad, prestigio y afiliación sigue sufriendo en parte a causa de su escándalo sobre abusos sexuales.¹⁸⁶ En este contexto de cambio social, una investigación pública independiente sobre los abusos sexuales a niños y niñas en las instituciones tiene el potencial de producir un efecto dominó, como ya se ha visto en otros países de Norteamérica, Europa y Oceanía, lo que muestra que la investigación de un país inspira a los países vecinos que sufren escándalos de abusos similares a hacer lo propio.¹⁸⁷

La búsqueda de la verdad es, sin duda, universal,¹⁸⁸ pero examinar los abusos a niños y niñas es, en última instancia, una decisión que debe tomar cada país por sí mismo. Esto incluye que se defina el ámbito de una posible investigación y si esta se centraría en los abusos sexuales a niños y niñas en la Iglesia católica, en los abusos sexuales a niños y niñas en todos los ámbitos e instituciones, o en todas las formas de abusos a niños y niñas en todos los ámbitos e instituciones. Teniendo esto en cuenta, se puede aprender mucho de los países que ya han dado estos pasos. Con esto en mente, este capítulo explora las características principales de investigaciones públicas independientes actuales y del pasado, en concreto aquellas que se centran en abusos a niños y niñas en las instituciones, incluidos los abusos sexuales, para aclarar su objetivo, su función y su impacto, o potencial, a la hora de obtener justicia, rendición de cuentas y reparación para los sobrevivientes de abusos sexuales en la infancia.

186 Véase, por ejemplo: «German churches could lose half of members over coming decades: Study», 2 de mayo de 2019, The Local. Disponible en: <https://www.thelocal.de/20190502/german-churches-could-lose-half-of-members-over-coming-decades-study>

187 «Apology politics: Transnational features», 2015, Johanna Sköld en *Apologies and the legacy of abuse of children in 'care': International perspective*, pág. 17, citada en «Remaking collective knowledge: An analysis of the complex and multiple effects of inquiries into historical institutional child abuse», Katie Wright, *Child Abuse & Neglect*, volumen 74, diciembre de 2017, págs. 10-22. Disponible en: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0145213417303198>

188 *Unspeakable Truths: Transitional Justice and the Challenge of Truth Commissions*, 2010, Priscilla Hayner, Routledge; 2.ª edición, pág. 7.

¿Qué son las investigaciones públicas?

Aunque las investigaciones públicas tienen nombres diversos,¹⁸⁹ en el sentido amplio se entiende que son investigaciones a gran escala sobre un asunto de interés público, a menudo los abusos en las instituciones o la corrupción. El asunto tratado suele afectar a un gran número de personas, la investigación se centra en hechos pasados que a menudo se produjeron durante décadas, y hay suficientes pruebas y motivos para sospechar que el problema representa un fracaso de las instituciones. Los Gobiernos suelen aprobar la creación de comisiones de investigación a raíz de un escándalo o del aumento de la preocupación pública cuando un problema ha llegado a ser demasiado grande, complejo o controvertido como para resolverlo por medio de los mecanismos existentes.¹⁹⁰ Difieren de las investigaciones por parte de instituciones nacionales de derechos humanos, como la oficina del defensor del pueblo, en que existen únicamente durante cierto número de años y tienen la tarea exclusiva de investigar un único asunto, como la violencia política durante unas elecciones, violaciones de derechos humanos durante un régimen militar o abusos a menores en instituciones residenciales estatales.

Aunque las investigaciones públicas sobre abusos a menores suelen estar financiadas por los Gobiernos, o en muy pocos casos por la Iglesia,¹⁹¹ deben funcionar de manera independiente de la fuente de financiación, así como de las instituciones que investigan. Una investigación pública se mantiene en marcha hasta que cumple su función, y es transparente de principio a fin en cuanto a su organización, su modo de trabajo y sus hallazgos. No solo se hacen públicos sus objetivos, su ámbito y sus miembros directivos, sino que una vez se ha terminado la tarea, se publica un informe detallado que documenta su trabajo y sus hallazgos; este informe es de acceso libre y está disponible para su consulta.

189 El formato de las investigaciones públicas varía según la jurisdicción de cada país, y se ilustra de modo tangible en su nombre: Comisión de la Verdad y la Reconciliación, Comisión Real de Investigación, Investigación Parlamentaria, Investigación Judicial y Comité de Investigación, entre otros, cada uno con objetivos y poderes diferentes.

190 «Remaking collective knowledge: An analysis of the complex and multiple effects of inquiries into historical institutional child abuse», Katie Wright, *Child Abuse & Neglect*, volumen 74, diciembre de 2017, págs. 10-22. Disponible en: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0145213417303198>

191 Encontramos ejemplos como la Comisión de Investigación sobre Abusos Sexuales a Niños por parte de Miembros del Clero de Canadá (1989-90) y la Comisión Eclesiástica sobre Denuncias de Abuso Sexual en el ámbito de las Relaciones Pastorales de Bélgica (2010). Ambas fueron creadas por la Iglesia, pero en general se considera que han funcionado independientemente. Una preocupación habitual en cuanto a las investigaciones gestionadas o iniciadas por la Iglesia es que sean menos transparentes que las investigaciones públicas completamente independientes. Un buen ejemplo sería un informe estadístico realizado por la Conferencia Episcopal polaca en 2019 que descubrió que cientos de sacerdotes católicos habían abusado sexualmente de niños y niñas durante años, pero no reveló los nombres de los agresores. Véase, por ejemplo, «La Iglesia católica polaca admite que más de 380 sacerdotes abusaron de menores durante casi 30 años», 15 de marzo de 2019, RT. Disponible en: <https://actualidad.rt.com/actualidad/308642-iglesia-catolica-polaca-revelar-sacerdotes-abusar>

En palabras de una experta, las investigaciones públicas independientes son «representativas de una sociedad abierta y transparente».¹⁹²

A la cabeza de las investigaciones encontramos a miembros respetados de la sociedad, como jueces o legisladores retirados que trabajan como comisarios. También se puede nombrar comisarios a personas de otras profesiones, como psicólogos o expertos sobre la violencia contra los niños y las niñas.

¿Para qué sirven las investigaciones públicas?

Desde un punto de vista histórico, las investigaciones públicas examinan un asunto más en profundidad de lo que se haya tratado hasta el momento y crean un conjunto de información que pasa a ser de dominio público. Sus informes finales contienen una colección de alegatos orales y escritos, testimonios, investigación de archivos e investigación de denuncias que, combinados, contribuyen a establecer un relato veraz de una parte de la historia de un país, así como del pasado de una institución.¹⁹³

Desde un punto de vista práctico, las investigaciones públicas tienen el objetivo principal de establecer los hechos, lo que a menudo se ilustra de forma palpable en el nombre de, por ejemplo, las comisiones de la verdad.¹⁹⁴ Esto es especialmente crucial en asuntos que tienen relatos múltiples, en los que los hechos se niegan o cuya información no es fácilmente accesible o incluso se oculta deliberadamente. En concreto, las investigaciones públicas identifican daños y actos ilícitos y establecen dónde y por qué se han producido los errores institucionales y quiénes son responsables. Una vez cumplen su cometido, el legado de una investigación pública es que los Gobiernos y las instituciones aprendan la lección de sus errores pasados para evitar repetirlos.¹⁹⁵

192 «Remaking collective knowledge: An analysis of the complex and multiple effects of inquiries into historical institutional child abuse», Katie Wright, *Child Abuse & Neglect*, volumen 74, diciembre de 2017, págs. 10-22. Disponible en: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0145213417303198>

193 «Inquiries and their impact» en *Rethinking Residential Child Care: Positive Perspectives*, Mark Smith, 2009, págs. 35-52. Policy Press, University of Bristol.

194 *Unspeakable Truths: Transitional Justice and the Challenge of Truth Commissions*, 2010, Priscilla Hayner, Routledge; 2.ª edición, pág. 20.

195 «Remaking collective knowledge: An analysis of the complex and multiple effects of inquiries into historical institutional child abuse», Katie Wright, *Child Abuse & Neglect*, volumen 74, diciembre de 2017, págs. 10-22. Disponible en: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0145213417303198>

Ejemplo:

En los **Países Bajos**, dos investigaciones públicas expusieron la magnitud de los abusos sexuales a niños y niñas en instituciones tanto dirigidas por la Iglesia como por el Estado cometidos entre 1945 y 2010, y ambas concluyeron que el problema estaba muy extendido en general en el sistema institucional de «acogida». La Investigación Deetman reveló que aproximadamente entre 10.000 y 20.000 niños y niñas que vivían en internados gestionados por la Iglesia habían sufrido abusos sexuales y tenían el doble de posibilidades de sufrir abusos en comparación con la media nacional. El Comité Samson, que se centraba en niños y niñas que habían sido alojados en centros dirigidos por el Estado o en casas de acogida, halló que los niños y las niñas en centros de acogida tenían el triple de posibilidades de sufrir abusos sexuales que aquellos en casas de acogida, y que era más probable que las niñas y los menores con discapacidades intelectuales fueran víctimas de estos. Ambas investigaciones concluyeron que el sistema de protección del menor en los Países Bajos había fracasado en su deber de cuidar de los menores y provocó una reforma total.¹⁹⁶

Para ello, los comisarios de una investigación publican una serie de recomendaciones durante el curso de la investigación que sirven como estímulo para atraer reformas jurídicas e institucionales, lo que, en el ámbito de los abusos sexuales a niños y niñas, tendría como objetivo proteger a los menores de violencia sexual en el futuro. Las recomendaciones se suelen emitir una vez se ha finalizado la investigación, pero en algunos casos se han presentado durante el curso de su tarea a través de informes provisionales. La Comisión Real australiana, por ejemplo, había emitido un total de 409 extensas recomendaciones para cuando terminó su trabajo, de las cuales 189 aparecieron en el informe final, lo que permitió a los comisarios abordar ciertos asuntos, como cambios en las políticas, lo antes posible.¹⁹⁷ Las recomendaciones de las investigaciones sobre abusos a niños y niñas normalmente son de dos tipos:

1. medidas para aliviar el impacto de abusos en el pasado: esto incluye compensaciones a través de planes de reparación (los cuales se abordan más adelante en este capítulo), disculpas oficiales, monumentos para conmemorar el trauma y el sufrimiento, reformas legislativas para ampliar o eliminar los plazos de prescripción a la hora de emprender acciones legales, servicios de apoyo como

196 «Child Protection Victims and the “Evil Institutions”», Carolus Van Nijnatten et al, Soc. Sci. 2014, 3(4), 726-741. Disponible en: <https://www.mdpi.com/2076-0760/3/4/726/htm>

197 «The Australian Royal Commission into Institutional Responses to Child Sexual Abuse», Katie Wright et al., Child Abuse & Neglect, volumen 74, diciembre de 2017, págs. 1-9. Disponible en: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0145213417303678>

asesoramiento, y números de teléfono para que más víctimas puedan denunciar sus casos; y

2. medidas para evitar que el problema se vuelva a producir en el futuro: esto incluye reformas legislativas para hacer obligatorio que se denuncien los abusos, investigación de antecedentes en las entrevistas de trabajo, formación del personal, mecanismos para que los niños y las niñas denuncien los abusos, campañas de concienciación pública, educación en la prevención para niños y niñas en edad escolar, organismos de vigilancia y ratificación de la legislación relevante sobre derechos humanos.

Recomendaciones habituales de las investigaciones públicas sobre abusos a niños y niñas

Reconocimiento oficial: Reconocer formalmente que el abuso tuvo lugar, el fracaso institucional que permitió que prosperara y el sufrimiento de las víctimas por medio de una disculpa oficial; y preservar este reconocimiento en un lugar permanente, por ejemplo, con un monumento.¹⁹⁸

Plan de reparación: Establecer un fondo nacional de reparaciones para las víctimas de abuso en las instituciones, que debería estar financiado por las instituciones que fracasaron en su deber de proteger a los niños y las niñas. El proceso para solicitar una reparación debe ser fácil de llevar a cabo por las víctimas y las solicitudes deben resolverse en función de la «probabilidad razonable» como estándar de prueba.¹⁹⁹ El plan debe incluir asesoramiento y atención psicológica y no debe tener una fecha de finalización hasta que las solicitudes de reparación hayan caído a números muy bajos.²⁰⁰

Enfoque integral: Desarrollar una amplia variedad de servicios conjuntos necesarios para abordar los abusos, que incluyan la prevención, la identificación, el registro, la investigación, la acusación, los procedimientos jurídicos accesibles y el asesoramiento a los sobrevivientes.²⁰¹

Políticas de protección de los niños y las niñas: Aplicar sistemas de protección de los niños y las niñas efectivos para cualquier organización que mantenga

198 Comisión para la Investigación del Abuso a Niños de Irlanda (2009), recomendación 7.02 - 7.03.

199 Investigación sobre Niños en Acogida Institucional de Australia (2004), capítulo 8, recomendación 6.

200 Comisión Real sobre las Respuestas Institucionales a los Abusos Sexuales a Niños australiana, Recomendaciones (2017), recomendación 48.

201 Comisión para la Investigación del Abuso Sexual de Menores en la Iglesia Católica Romana de Países Bajos (2011), Recomendación (letra) I.

a sus empleados o voluntarios en contacto con estos, y hacer obligatorio para los empleadores que se aseguren de no contratar empleados con inclinaciones a abusar de niños y niñas para puestos en contacto con niños y niñas.²⁰² Garantizar que cualquier persona que se enfrente a una acusación creíble de abusos sea retirada del contacto con los niños y las niñas mientras se investiga la denuncia.²⁰³

Denuncia obligatoria: Obligar a que las autoridades responsables de la protección de los niños y las niñas y los profesionales que trabajan con ellos denuncien sus sospechas de abusos, incluso cuando se haya revelado a una autoridad religiosa durante la confesión.²⁰⁴

Retirada del ministerio religioso: Garantizar que, cuando se demuestre una denuncia contra un ministro religioso o cuando se condene a un agresor, estos sean retirados permanentemente del ministerio religioso.²⁰⁵

Empleo y antecedentes: Evaluar, reformar y mejorar continuamente los procesos de investigación de antecedentes y la formación de los candidatos al clero y a la vida religiosa.²⁰⁶

Compartir información: Asegurarse de que las políticas de salvaguarda permiten que se comparta información recabada de los presuntos agresores con las autoridades competentes.²⁰⁷

Educación en la prevención: Poner en marcha programas educativos obligatorios para aumentar el conocimiento de los niños y las niñas sobre los abusos sexuales y su resistencia a estos. Esto debería formar parte de un programa educativo sobre relaciones y sexualidad.²⁰⁸

Reforma legislativa: Eliminar los plazos de prescripción y la inmunidad en delitos de abusos sexuales a niños y niñas.²⁰⁹

202 Investigación sobre los Abusos Sexuales a Niños por parte del Clero de la Diócesis de Ferns de Irlanda (2005), Recomendación E.7, pág. 259.

203 Comisión Real sobre las Respuestas Institucionales a los Abusos Sexuales a Niños australiana (2017), recomendación 30.

204 *Ibidem*, recomendaciones 7.3 - 7.6.

205 *Ibidem*, recomendación 30.

206 *Ibidem*, recomendación 16.20.

207 Comisión de Investigación sobre el manejo de los abusos sexuales a niños en la Diócesis católica de Cloyne en Irlanda (2011), recomendación 2.

208 Comisión Real sobre las Respuestas Institucionales a los Abusos Sexuales a Niños australiana (2017), recomendación 6.2.b.

209 *Ibidem*, recomendación 20.

¿A quién benefician las investigaciones públicas?

Cuando un asunto se convierte en una crisis o en un escándalo, surge la necesidad y la demanda pública de conocer la verdad. Para los Gobiernos, se cree que establecer una comisión de investigación independiente restablece la confianza pública tras un escándalo, así como su autoridad sobre las instituciones investigadas (en los casos en los que no las dirija el propio Gobierno).²¹⁰

Para los sobrevivientes de abusos sexuales en las instituciones, esto significa mucho más. El testimonio de los sobrevivientes es clave en las investigaciones públicas. Puede que muchos quisieran compartir sus experiencias durante años, pero que no tuvieran la oportunidad de contarlas y ser escuchados. Las investigaciones públicas son testigo del sufrimiento de los sobrevivientes, lo que les aporta una sensación de aceptación y reivindicación,²¹¹ Además, estas les ofrecen un espacio seguro en el que narrar su experiencias, ser escuchados y tener la garantía de que sus testimonios ayudarán a conformar las conclusiones de la investigación y sus recomendaciones. La función de legitimación de las investigaciones públicas para los sobrevivientes de abusos sexuales en las instituciones es especialmente importante cuando una investigación se ocupa de un asunto que anteriormente el poder establecido había descuidado, considerado poco importante o ignorado o trivializado de manera intencionada.²¹²

No obstante, la participación en una investigación debe tener en cuenta las necesidades y las experiencias de los sobrevivientes.²¹³ Por ejemplo, no debería llevar a la exposición pública de los sobrevivientes, y los testimonios deben prestarse en un entorno informal y voluntario.²¹⁴ En las investigaciones modernas, la recolección de testimonios de las víctimas se realiza con flexibilidad y las sesiones pueden ser privadas; además, las declaraciones escritas deben ser confidenciales o publicadas anónimamente si así lo quiere el sobreviviente.²¹⁵ Se suele proporcionar asesoramiento y apoyo psicológico como parte de la investigación para minimizar la creación de nuevos traumas.

210 «Remaking collective knowledge: An analysis of the complex and multiple effects of inquiries into historical institutional child abuse», Katie Wright, *Child Abuse & Neglect*, volumen 74, diciembre de 2017, págs. 10-22. Disponible en: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0145213417303198>

211 *Redressing Institutional Abuse of Children*, 2014, Kathleen Daly, Palgrave Macmillan, pág.164.

212 «Public inquiries» en *Supporting Adult Care-Leavers: International Good Practice*, 2015, Policy Press, págs. 37-64.

213 La Comisión Winter, o Comisión de Investigación sobre los Abusos Sexuales a Niños por parte de Miembros del Clero de Canadá (1990) es un ejemplo de investigación que no se centraba en los sobrevivientes, en la cual no se le permitió a muchas víctimas testificar, a otras se las obligó, a otras se las llamó para testificar en múltiples ocasiones, a algunas las interrumpió el juez durante las audiencias y la investigación se televisó, lo que provocó que los sobrevivientes se sintieran «exhibidos». Para más información, véase: *Redressing Institutional Abuse of Children*, 2014, Kathleen Daly, Palgrave Macmillan, págs.163-167.

214 Investigación sobre Niños en Acogida Institucional de Australia (2004), capítulo 8, recomendación 6. Disponible en: https://www.aph.gov.au/Parliamentary_Business/Committees/Senate/Community_Affairs/Completed_inquiries/2004-07/inst_care/report/index

215 'Public inquiries' in *Supporting Adult Care-Leavers: International Good Practice*, 2015, Policy Press, pp. 37-64.

Ejemplo

Hasta ahora, en la Investigación Independiente sobre Abusos Sexuales a Niños de **Alemania**, unas 1.690 personas han testificado; 900 de ellas en audiencias confidenciales y 300 por escrito.²¹⁶ En la Comisión Real sobre las Respuestas Institucionales a los Abusos Sexuales a Niños de **Australia**, más de 8.000 personas participaron en una sesión privada, mientras que miles más prestaron testimonio en comités confidenciales, audiencias públicas o a través de declaraciones de testigos.²¹⁷ En la Comisión para la Investigación del Abuso a Niños de **Irlanda**, 1.090 personas que habían vivido en la infancia en internados y centros de acogida del Estado testificaron en un Comité Confidencial, mientras que las organizaciones religiosas y los departamentos gubernamentales presentaron el caso y respondieron a las acusaciones de abusos en audiencias públicas.²¹⁸

¿Qué poder tienen las investigaciones públicas?

Los poderes que se les otorguen a las investigaciones públicas ayudarán a determinar su fortaleza y su alcance. Ya que suelen establecerse siguiendo la legislación nacional o por decreto presidencial, pueden tener unas atribuciones cuasijudiciales, lo que les confiere poder de investigación e incluso la autoridad de acceder a información por medio de la incautación de documentos y otras pruebas, incluido material considerado clasificado. También pueden tener el poder de obligar a las instituciones e individuos a cooperar con la investigación, ya sea citando a testigos bajo juramento o imponiendo penas, como multas o encarcelamiento, por violar una citación, por ejemplo.

Como excepción, la Investigación sobre las acusaciones de abuso sexual por parte del clero en la Diócesis de Ferns de Irlanda (2003-2005) era una investigación que no fue creada por medio de un reglamento, pero sus normas le otorgaban el potencial de convertirse en una investigación oficial si las autoridades eclesiásticas no cooperaban, para lo que solo se necesitaba la aprobación del Ministro de

216 «Child sex abuse inquiry in Germany says victims need more support», 15 de mayo de 2019, DW. Disponible en: <https://www.dw.com/en/child-sex-abuse-inquiry-in-germany-says-victims-need-more-support/a-48192845>

217 Comisión Real sobre las Respuestas Institucionales a los Abusos Sexuales a Niños. Hechos: <https://www.childabuseroyalcommission.gov.au/>

218 «Ireland's Commission to Inquire into Child Abuse», *The Age of Inquiry: a global mapping of institutional abuse inquiries*, Wright, K., Swain, S., y Sköld, J., 2017, Melbourne: La Trobe University. Disponible en: <http://www.lib.latrobe.edu.au/research/ageofinquiry/biogs/E000084b.htm>

Sanidad e Infancia.²¹⁹ Sin embargo, las instituciones investigadas suelen cooperar, ya que las investigaciones tienen tanto interés público que negarse a ello podría deteriorar aún más su reputación ya dañada.²²⁰

Por otro lado, las recomendaciones finales de una investigación no son jurídicamente vinculantes y los comisarios no tienen el poder de aplicarlas. Esto no significa que las recomendaciones no se cumplan; se confía en una combinación de otros factores, en especial la voluntad política del partido en el Gobierno. En algunos casos ha sido el cambio de Gobierno el que ha llevado a la aplicación de las recomendaciones.²²¹ El poder simbólico de una investigación pública también puede tener influencia. Ciertos académicos sugieren que el tamaño, la autoridad, la credibilidad y la relevancia de una investigación pública pueden influir en hasta qué punto se aplican las recomendaciones.²²²

Ejemplo

Varias investigaciones públicas de **Irlanda** sobre el abuso a niños y niñas en las instituciones, incluido el abuso sexual en la Iglesia católica, dieron lugar a importantes cambios legislativos. Por ejemplo, la Ley de Justicia Penal (Ocultación de Información sobre Delitos contra los Niños y las Personas Vulnerables) de 2012 obliga a que todas las personas, incluido el clero, denuncien delitos sexuales cometidos contra menores a la policía, independientemente de si la presunta víctima sigue siendo un menor o no.

¿Son las investigaciones públicas la única opción?

Las investigaciones públicas existen paralelamente a un abanico de mecanismos para investigar, exponer y garantizar la reparación en casos de abusos sexuales a niños y niñas en las instituciones. Cabe destacar que los mecanismos alternativos y complementarios pueden interactuar con las investigaciones públicas.

219 «The Ferns Inquiry», *The Age of Inquiry: A global mapping of institutional abuse inquiries*, Wright, K., Swain, S., y Sköld, J., 2017, Melbourne: La Trobe University. Disponible en: <http://www.lib.latrobe.edu.au/research/ageofinquiry/biogs/E000090b.htm>

220 Aun así, las investigaciones estatales irlandesas han sufrido la denegación de acceso a documentos eclesiásticos. Véase, por ejemplo, «Vatican has never co-operated with Irish inquiries into clerical child sex abuse», 7 de agosto de 2018, *Irish Times*. Disponible en: <https://www.irishtimes.com/news/social-affairs/religion-and-beliefs/vatican-has-never-co-operated-with-irish-inquiries-into-clerical-child-sex-abuse-1.3588073>

221 «New Zealand: 'Never Again' - The public investigation into historical abuse in state care», 15 de agosto de 2018, CRIN. Disponible en: <https://archive.crin.org/en/library/publications/new-zealand-never-again-public-investigation-historical-abuse-state-care.html>

222 «Public inquiries» en *Supporting Adult Care-Leavers: International Good Practice*, 2015, Policy Press, págs. 37-64; y «Remaking collective knowledge: An analysis of the complex and multiple effects of inquiries into historical institutional child abuse», Katie Wright, *Child Abuse & Neglect*, volumen 74, diciembre de 2017, págs. 10-22. Disponible en: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0145213417303198>

Los intentos de responsabilizar a los agresores de sus abusos sexuales a niños y niñas y de reformar la legislación nacional a menudo comienzan con **acciones legales individuales**, tanto en causas civiles como penales.²²³ Las investigaciones no son necesariamente una alternativa a este tipo de acciones legales ni deben evitar que los individuos presenten denuncias civiles contra sus agresores o contra las instituciones religiosas. De hecho, las investigaciones públicas y las acciones legales pueden apoyarse mutuamente, ya que un aumento del volumen de causas judiciales puede servir para demostrar la existencia de un abuso generalizado y una investigación pública puede llevar a una reforma legislativa que facilitaría el acceso a la justicia para los sobrevivientes (véase el capítulo 3 para más información sobre las reformas legislativas para garantizar la rendición de cuentas).

Los **defensores del pueblo y otros organismos de derechos humanos independientes** también pueden a menudo ocuparse de denuncias de la sociedad contra organismos gubernamentales o individuos y es posible que puedan emprender acciones legales por sí mismos. Estos organismos, sin embargo, no suelen tener los recursos, el presupuesto o los conocimientos para realizar investigaciones a gran escala a nivel nacional, las cuales suelen durar varios años. La presión sobre los recursos y el hecho de que las investigaciones públicas se centren en un solo asunto es uno de los motivos por los que las investigaciones nacionales se establecen como entidades independientes con un cometido muy específico. Los mecanismos nacionales de derechos humanos existentes no están a la altura de las investigaciones nacionales en cuanto a tamaño, presupuesto y conocimientos. No obstante, es posible que las instituciones colaboren entre ellas. En Bolivia, por ejemplo, la oficina del defensor del pueblo ha aceptado colaborar con la Comisión de la Verdad que se está realizando en el país, la cual investiga las violaciones de derechos humanos durante las dictaduras militares entre las décadas de 1960 y 1980, ayudando a recoger testimonios de víctimas y dando publicidad al trabajo de la comisión.²²⁴

Los **comités multipartidistas**, formados por legisladores quienes son seleccionados a un comité por otros miembros de la legislatura, investigan un tema en particular y emiten recomendaciones, generalmente dirigidas a los ministerios del Estado. El nombre de estos comités varía, y se conocen como investigación parlamentaria, comité especial u ocasional, o simplemente

223 Véase, por ejemplo, Chile: «La iglesia chilena deberá indemnizar a las víctimas de los abusos sexuales del ex sacerdote Fernando Karadima», 28 de marzo de 2019, *Infobae*. Disponible en: <https://www.infobae.com/america/america-latina/2019/03/28/la-iglesia-chilena-debera-indemnizar-a-las-victimas-de-los-abusos-sexuales-del-ex-sacerdote-fernando-karadima/>; y Argentina: «La Justicia condena a la Iglesia a indemnizar a una víctima de abuso sexual», 29 de abril de 2013, *La Gaceta*. Disponible en: <https://www.lagaceta.com.ar/nota/542831/policiales/justicia-condena-iglesia-indemnizar-victima-abuso-sexual.html>

224 «Convenios», Comisión de la Verdad de Bolivia. Disponible en: <https://www.comisiondelaverdad.bo/cv-bol/categoria/convenios/>

comisión investigadora. No son investigaciones públicas independientes como se describe en este capítulo, pero existen algunas similitudes: generalmente pueden citar a testigos, las sesiones de evidencia oral se pueden llevar a cabo en público, se realizan convocatorias para reunir declaraciones de primera mano, a veces buscan establecer cuáles fueron las entidades responsables y, a veces, se publica el informe final en el sitio web del gobierno, pero no siempre. En América Latina, Ecuador y Perú han llevado a cabo recientemente dos investigaciones de comités multipartidistas sobre el abuso sexual infantil en instituciones educativas.²²⁵

Aunque no sirve como método para garantizar la reparación, no debe subestimarse el papel que el **periodismo de investigación** puede desempeñar a la hora de revelar los abusos y desencadenar reformas. En particular, la investigación de 2002 del Boston Globe sobre la Archidiócesis de Boston descubrió abusos sexuales a gran escala, cambió la actitud del público frente a los abusos del clero y moldeó el debate nacional sobre este asunto en los Estados Unidos.²²⁶ A falta de una investigación pública, las investigaciones de los medios de comunicación también desempeñan un papel fundamental a la hora de llevar asuntos importantes y tabúes, como los abusos sexuales, a la conciencia colectiva.²²⁷

Las Conferencias Episcopales nacionales de cada vez más países han anunciado sus propias **comisiones dirigidas por la Iglesia** para recibir e investigar acusaciones de abusos sexuales y encubrimientos cometidos en el seno de la Iglesia, incluyendo, más recientemente, a Bolivia,²²⁸ Colombia²²⁹ y El Salvador.²³⁰ Pero los grupos de sobrevivientes de todo el mundo han manifestado sus dudas sobre la autonomía con la que funcionan

225 Ecuador's Comisión Ocasiona Especializada "AAMPETRA" de la Asamblea del Ecuador (2018): <https://www.asambleanacional.gob.ec/es/blogs/comision-especializada-ocasional-aampetra>; Peru's Comisión Investigadora de Abusos Sexuales contra menores de edad en Organizaciones Educativas Públicas y Privadas (2019): <https://comisionabusos.com/>

226 «Church allowed abuse by priest for years», 6 de enero de 2002, *The Boston Globe*. Disponible en: <https://www.bostonglobe.com/news/special-reports/2002/01/06/church-allowed-abuse-priest-for-years/cSHfGkTirAT-25qKGvBuDNM/story.html>

227 «Remaking collective knowledge: An analysis of the complex and multiple effects of inquiries into historical institutional child abuse», Katie Wright, *Child Abuse & Neglect*, volumen 74, diciembre de 2017, págs. 10-22. Disponible en: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0145213417303198>

228 «Iglesia Católica creará comisión para tratar casos de abuso sexual», 26 de marzo de 2019, *Correo del Sur*. Disponible en: https://correodelsur.com/politica/20190327_iglesia-catolica-crea-comision-para-tratar-casos-de-abuso-sexual.html

229 «Iglesia Católica en Colombia crea comisiones para atención de casos de abuso sexual», 6 de julio de 2019, *Blu Radio*. Disponible en: <https://www.bluradio.com/nacion/iglesia-catolica-en-colombia-crea-comisiones-para-atencion-de-casos-de-abuso-sexual-219533-ie430>

230 «Iglesia católica salvadoreña crea comisión para evitar abusos contra niños», 10 de junio de 2019, Agencia EFE. Disponible en: <https://www.efe.com/efe/america/sociedad/iglesia-catolica-salvadorena-crea-comision-para-evitar-abusos-contra-ninos/20000013-3996591#>

y actúan estos organismos dirigidos por la Iglesia sin la parcialidad o la presión institucional, especialmente dada la historia de la Iglesia con los encubrimientos.²³¹ Asimismo, la transparencia de estas investigaciones es cuestionable, ya que no se revela la identidad de los acusados, los casos no se envían a las autoridades civiles e incluso en un pequeño número de casos en Argentina los sobrevivientes se han visto obligados a emprender acciones legales contra la Iglesia para obtener acceso a la información recopilada sobre sus denuncias ante la iglesia después de que ésta se negara a revelar detalles sobre las investigaciones internas en esos casos.²³²

Además, basarse en el derecho canónico en las investigaciones eclesiásticas también puede obstruir los procesos civiles o penales y no ser capaz de ofrecer un castigo, una compensación y una transparencia adecuadas.²³³ Por ejemplo, los castigos más graves para violaciones del derecho canónico son la retirada del sacerdocio y la excomunión.²³⁴ Por otro lado, algunas diócesis han puesto en marcha programas de compensación que ofrecen indemnizaciones a las víctimas, pero con la condición de que acepten no denunciar a la Iglesia.²³⁵ Esto, así como los acuerdos extrajudiciales, permite a las diócesis evitar ir a juicio, en los cuales se les podría ordenar que revelaran documentos potencialmente incriminatorios. La organización estadounidense SNAP (Red de Sobrevivientes de Abuso Sexual por Sacerdotes) ha recomendado a los sobrevivientes de abusos por parte del clero que sean cautos a la hora de tener en cuenta esta opción, ya que despoja del «derecho del sobreviviente a denunciar».²³⁶

231 «Las víctimas de abusos en la Iglesia piden una comisión de investigación independiente», 25 de junio de 2019, *El País*. Disponible en: https://elpais.com/sociedad/2019/06/24/actualidad/1561398928_277491.html

232 «Abusos reavivan la polémica por acceso a la información», 14 de julio de 2019, *Los Andes*. Disponible en: <https://www.losandes.com.ar/article/view?slug=abusos-reavivan-la-polemica-por-acceso-a-la-informacion>

233 «Los abusos sexuales a niños y la Santa Sede: Necesidad de justicia, rendición de cuentas y reforma», 2014, CRIN: pág.7. Disponible en: https://archive.crin.org/sites/default/files/holy_see_report_final_spanish.pdf

234 *Ibíd.*

235 «Catholic Church Offers Cash to Settle Abuse Claims—With a Catch», 11 de junio de 2019, *The Wall Street Journal*. Disponible en: <https://www.wsj.com/articles/catholic-church-offers-cash-to-settle-abuse-claimswith-a-catch-11562854848>

236 «SNAP Responds to California Bishops' Compensation Fund», 14 de mayo de 2019, SNAP. Disponible en: http://www.snapnetwork.org/snap_responds_to_california_bishops_compensation_fund

Pros y contras de una investigación pública

Pros	Contras
● Investigación detallada e independiente que puede llevar a la revelación de abusos extendidos y sistemáticos en las instituciones. ● Crea una narrativa histórica oficial de lo acontecido. ● Cuenta con poder jurídico para investigar y reclamar la cooperación de los individuos y de las instituciones investigados. ● Los sobrevivientes pueden prestar testimonios de diferentes modos para minimizar que se ocasionen nuevos traumas, a través de audiencias privadas o por medio de declaraciones escritas. Si esta se revela en la intimidad, la información será confidencial o se publicará anónimamente. ● Creación de una identidad colectiva y de un trauma nacional para los sobrevivientes de los abusos en las instituciones. ● Las recomendaciones de la investigación pueden desencadenar diferentes iniciativas: desde cambios en la política y en la práctica actuales relacionadas con la protección del menor, los mecanismos de denuncia y el acceso a la justicia, hasta el suministro de un amplio apoyo a los sobrevivientes de abusos. Este puede incluir el reconocimiento oficial del daño causado y una disculpa a las víctimas; una reforma legislativa que equilibre el sistema judicial en favor de las víctimas; el suministro de servicios de asesoramiento por parte de especialistas; y planes de compensación monetaria para los sobrevivientes por el daño sufrido y su impacto duradero en su salud física y mental, en sus resultados académicos y en sus habilidades sociales e interpersonales.	● Se puede tardar años en crear la voluntad política para establecer una investigación pública. ● Las recomendaciones de la investigación no son vinculantes, por lo que no hay garantías de que todas se aplicarán. ● No tiene poder jurídico para imponer sanciones a individuos o instituciones por sus delitos. ● No todos los abusos de derechos se pueden investigar debido a limitaciones de tiempo y capacidad, por lo que a menudo se utilizan casos como ejemplo para ilustrar los errores sistémicos generales de la institución.

Elementos necesarios para una investigación pública

Para que se establezca una investigación pública, hay una serie de factores que tienen que darse. Los más importantes de entre ellos son el llamamiento colectivo de grupos de sobrevivientes para demandar una investigación, la cobertura mediática y la voluntad política del Gobierno.

Testimonios de los sobrevivientes

Las instituciones y los políticos cuya reputación podría verse dañada por una investigación pública a menudo alegan que esta no es necesaria porque los casos de abuso son incidentes aislados y no representan un fracaso de las instituciones. Los relatos de primera mano de los sobrevivientes de abusos sexuales, en particular, ayudan a combatir estas afirmaciones engañosas estableciendo que el problema ha existido. Es importante destacar la fuerza de los números; cuantos más sobrevivientes dan un paso al frente, más visibles se hacen los abusos en las instituciones y más se reconoce la extensión del problema.

Independientemente de cómo se registren o difundan, los testimonios de los sobrevivientes son el primer paso para «romper el silencio» en torno a los abusos sexuales a niños y niñas en las instituciones y llevar el problema a la atención pública. Los testimonios son, además, la base para que nuevas iniciativas difundan escándalos de abusos sexuales a niños y niñas y ayuden a aumentar la concienciación pública, como el periodismo de investigación.

Ejemplo

El escándalo de abusos a niños en el orfanato Mount Cashel de **Canadá**, dirigido por la congregación de los Hermanos Cristianos de Irlanda, saltó a los titulares en 1989 cuando The Sunday Express entrevistó al antiguo residente Shane Earle. Fue el primero en hacer pública su historia. Las noticias «corrieron como la pólvora», llevando a otros antiguos residentes, así como a sobrevivientes de abusos por parte del clero en otros lugares de Canadá e incluso en Australia²³⁷ a dar un paso al frente. La entrevista coincidió con la reapertura de una investigación fallida sobre abusos físicos y sexuales en el orfanato, en la que Earle también había testificado, y llevó inmediatamente a que se solicitara una investigación

237 *Redressing Institutional Abuse of Children*, 2014, Kathleen Daly, Palgrave Macmillan, pág.97.

independiente.²³⁸ En pocas semanas, el Gobierno canadiense estableció una Comisión Real de Investigación sobre el manejo de las denuncias de abuso por parte de las autoridades, la cual halló que el Gobierno, la policía y la Iglesia habían encubierto repetidamente las acusaciones de abusos, a la vez que se omitían concretamente las referencias a abusos sexuales en los informes policiales.²³⁹ Durante las siguientes décadas, cientos de sobrevivientes del Mount Cashel presentaron demandas.

Activismo de los sobrevivientes

Las campañas dirigidas por sobrevivientes de abusos sexuales impulsan la realización de investigaciones públicas. Al ser el grupo interesado principal, si la llamada no proviniera de los propios sobrevivientes, la solicitud no tendría la suficiente visibilidad como para que se realizaran investigaciones de tal escala. El sitio web de la Investigación Independiente sobre Abusos Sexuales a Niños de Alemania, por ejemplo, señala que «el establecimiento de una comisión ha sido durante años una demanda clave de las víctimas y los sobrevivientes».²⁴⁰ También es común que los sobrevivientes presionen a sus Gobiernos para que abran una investigación basándose en el hecho de que en otros países, especialmente en los países vecinos y aquellos que se han enfrentado a escándalos de abusos similares, ya se han realizado.

Falta de otras investigaciones

Huelga decir que, si se solicitan investigaciones públicas, es porque no ha habido investigaciones oportunas ni esfuerzos para proporcionar una reparación a las víctimas. Los motivos por los que la opinión pública demanda estas investigaciones son normalmente el desinterés generalizado, la incapacidad de las instituciones y de las autoridades para investigar las denuncias de abusos adecuadamente y, en ciertos casos, sus esfuerzos para ocultar, minimizar o manipular la verdad de forma activa.

Litigios

Iniciar un proceso judicial contra una institución es un fin en sí mismo, ya que puede responsabilizar a los que han cometido un delito y proporcionar

238 «Conceptualising Responses to Institutional Abuse of Children», 2014, Kathleen Daly, *Current Issues in Criminal Justice*, vol. 10, 2014: págs. 5-31. Disponible en: <https://bit.ly/2H1zoLd>

239 «Mount Cashel Orphanage Abuse Scandal», 2012, Jenny Higgins, en el sitio web Newfoundland and Labrador Heritage. Disponible en: <https://www.heritage.nf.ca/articles/politics/wells-government-mt-cashel.php>

240 «Inquiry in Germany - Independent Inquiry into Child Sex Abuse», *Comisión Independiente sobre Abusos Sexuales a Niños*: <https://beauftragter-missbrauch.de/en/inquiry>

una compensación a las víctimas. Sin embargo, también puede actuar como catalizador para que otros sobrevivientes emprendan acciones legales y los medios de comunicación cubran estos casos. Esto último, además, ayuda a que se difunda aún más el problema del abuso en instituciones. En algunas ocasiones, grandes grupos de sobrevivientes de abusos por parte del clero han buscado la reparación por medio de litigios civiles presentados en una sucesión rápida, lo que ha llevado a las diócesis a la bancarrota.²⁴¹

Cobertura en los medios de comunicación

Las denuncias de escándalos de abusos sexuales a niños y niñas sitúan las historias de los sobrevivientes de abusos en la infancia en medios de comunicación muy accesibles, como la televisión y los periódicos. Esto desempeña un papel fundamental a la hora de generar impulso, mejorar la visibilidad del problema y ponerlo en conocimiento del público general. Además, ayuda conjuntamente a «romper el silencio» sobre el asunto y presionar al Gobierno para que responda al escándalo.²⁴² En muchos casos, los documentales han sido un catalizador claro para las investigaciones públicas.

Ejemplo

En mayo de 2019 se produjo un cambio crucial en **Polonia** con el lanzamiento en YouTube del documental «No se lo digas a nadie» sobre abusos sexuales a niños y niñas en la Iglesia católica polaca.²⁴³ La cinta contiene relatos de abusos de primera mano de los sobrevivientes y detalla cómo los sacerdotes que habían perpetrado abusos se trasladaban de una parroquia a otra, donde seguían estando en contacto con niños y niñas; cómo los obispos impedían a las víctimas y sus familias que demandaran; e incluye grabaciones de cámara oculta de las víctimas enfrentándose a sus agresores. El documental se financió a través de una campaña de microfinanciación colectiva después de que el Gobierno se negara a apoyar el proyecto. Cuatro meses después de su lanzamiento, este ha sido visto más de 22 millones de veces.

241 Por ejemplo, véase «La diócesis de Guam, en bancarrota ante las demandas de abusos sexuales», 8 de noviembre de 2018, Periodista Digital. Disponible en: <https://www.periodistadigital.com/cultura/religion/rel-mundo/20181108/diocese-guam-bancarrota-demandas-abusos-sexuales-noticia-689401892858/>

242 *Child sexual abuse and the Catholic church: Gender, power, and organizational culture*, Marie Keenan, 2013, Oxford University Press, pág. 20.

243 «Nuevo documental expone ola de abusos sexuales en la Iglesia Católica de Polonia», 22 de mayo de 2019, La Red 21. Disponible en: <http://www.lr21.com.uy/mundo/1400976-no-le-digas-a-nadie-documental-youtu-be-abusos-sexuales-iglesia-catolica-polonia>

A las pocas semanas de su lanzamiento, y en respuesta al posterior escándalo, el Parlamento de Polonia aprobó aumentar la duración de las penas de cárcel para personas condenadas por abusar de niños y niñas, eliminar los plazos de prescripción para los casos más graves de abusos sexuales e incrementar la edad de consentimiento a los 16 años. Además, anunció la creación de una comisión dirigida por el Gobierno para investigar los abusos sexuales a niños y niñas en varios entornos, entre ellos la Iglesia.²⁴⁴ Quizás como parte de su estrategia, el documental se lanzó durante la campaña de las elecciones al Parlamento Europeo y meses antes de las elecciones generales de Polonia, lo que podría haber influido en la rápida actuación del Gobierno con estas reformas.²⁴⁵ Independientemente de los avances, la principal organización de sobrevivientes de abusos por parte del clero de Polonia, No Tengas Miedo, ha ido un paso más allá que el Gobierno al redactar una iniciativa legislativa popular que permita a las víctimas presentar denuncias contra sacerdotes sobre abusos perpetrados hace años, así como que posibilite la creación de una comisión independiente de la verdad y la compensación.²⁴⁶

Mayor concienciación pública

La mayoría de los ciudadanos no está al tanto del problema de los abusos sexuales a niños y niñas en las instituciones, ya sea en la Iglesia católica, en centros de acogida o en otras instituciones residenciales, pero la combinación de los factores mencionados anteriormente incrementa la concienciación pública sobre este asunto. Esto no afecta únicamente al público general, sino también a los políticos, que tendrán más información sobre la cuestión y pueden ser más proclives a escuchar las solicitudes de los sobrevivientes de abusos y llevarlas a cabo. Esto es importante para lograr el apoyo de todos los sectores.

244 No obstante, los críticos rechazan que políticos, en lugar de expertos, nombren a los comisarios, lo que sugiere una posible parcialidad en su proceso de selección, dado que el partido conservador de Polonia, Ley y Justicia, actualmente en el poder, mantiene estrechos lazos con la Iglesia católica. Véase, por ejemplo, «Polish abuse scandal: Victims take on the Catholic Church», 22 de julio de 2019, *BBC*, disponible en: <https://www.bbc.co.uk/news/world-europe-49025423>

245 Véase, por ejemplo: «Ofensiva del PIS polaco para contrarrestar un vídeo de abusos de la iglesia católica», 22 de mayo de 2019, EURACTIV. Disponible en: http://euroefe.euractiv.es/1311_actualidad/6146864_ofensiva-del-pis-polaco-para-contrarrestar-un-video-de-abusos-de-la-iglesia-catolica.html

246 Komisja Prawdy i Zadośćuczynienia (Comité para la Verdad y la Compensación), Nie lękajcie się (Fundación No Tengas Miedo). Disponible en: <http://nielekajciesie.org.pl/2019/08/05/komisja-prawdy-i-zadoszczynienia/>

Voluntad política

Normalmente el establecimiento de una investigación pública ha de ser aprobado por el Gobierno. Sin embargo, el apoyo del Gobierno no está garantizado. Huelga decir que mantener el statu quo y no crear una investigación sería más barato y menos laborioso y afectaría menos a las relaciones Iglesia-Estado, especialmente en América Latina, que alberga a más del 40 por ciento de la población católica del mundo.²⁴⁷ Además, las investigaciones que tendrían el potencial de exponer los errores o las deficiencias de la administración pueden dañar su reputación y la confianza del público en el partido gobernante. Por lo tanto, es necesario que se presente un alegato sólido en favor de establecer una investigación pública para lograr un amplio apoyo. Por consiguiente, todos los factores mencionados anteriormente deben presentarse simultáneamente para presionar al Gobierno a actuar.

Ejemplo

Durante décadas, el Gobierno de **Nueva Zelanda** rechazó las solicitudes de realizar una investigación nacional independiente sobre los abusos en el pasado a niños y niñas en centros de acogida durante décadas, al parecer porque la mayoría de las instituciones las había dirigido el propio Estado.²⁴⁸ A pesar del apoyo generalizado en la mayoría de partidos políticos gracias a años de presión por parte de los grupos de sobrevivientes, el partido que estaba en el Gobierno, el Nacional, aún así se negó alegando que el país no necesitaba una investigación porque el Gobierno no había encontrado pruebas de errores generalizados y la mayoría de los niños y las niñas no había sufrido abusos.

En última instancia, fue gracias al cambio de Gobierno en septiembre de 2017, después de que los partidos políticos Laborista y Nueva Zelanda Primero formaran una coalición que expulsó al partido Nacional, que al fin se anunció la Comisión Real de Investigación sobre Abusos en el Pasado en Centros de Acogida y en Instituciones de Acogida Religiosas. Un año más tarde, la Comisión Real comenzó a trabajar.²⁴⁹

247 «Los abusos sexuales a niños y la Santa Sede: Necesidad de justicia, rendición de cuentas y reforma», 2014, CRIN: pág.24. Disponible en: https://archive.crin.org/sites/default/files/holy_see_report_final_spanish.pdf

248 «New Zealand: 'Never Again' - The public investigation into historical abuse in state care», 15 de agosto de 2018, CRIN. Disponible en: <https://archive.crin.org/en/library/publications/new-zealand-never-again-public-investigation-historical-abuse-state-care.html>

249 Aunque en un principio su nombre era Comisión Real de Investigación sobre Abusos en el Pasado en Centros de Acogida, más tarde se amplió su ámbito de actuación para incluir a las instituciones religiosas, por lo que también se modificó su nombre. Véase, por ejemplo, «Religious institutions to be included in state abuse inquiry», 12 de noviembre de 2018, RNZ. Disponible en: <https://www.rnz.co.nz/news/political/375731/religious-institutions-to-be-included-in-state-abuse-inquiry>

Legislación

Al igual que las comisiones de la verdad, las investigaciones públicas suelen establecerse a través de la legislación nacional o por decreto presidencial, los cuales prevén que se realicen investigaciones y pueden proporcionar un marco de trabajo. El sistema judicial y la cultura política de cada país determinan qué opción se utiliza. Por ejemplo, aunque algunas comisiones de la verdad de América Latina, llamadas informalmente «comisiones presidenciales», se crearon a través de decretos presidenciales o «ejecutivos», como las de Argentina, Chile, Ecuador y Perú, otras se establecieron a través de la legislación, entre ellas las de Panamá, Paraguay²⁵⁰ y Bolivia.²⁵¹ En algunos casos, organizaciones de la sociedad civil han instigado a que se redacten leyes para establecer una investigación pública, como la de la Comisión de la Verdad de Bolivia²⁵² y la iniciativa legislativa popular de Polonia para establecer una comisión independiente de la verdad y la compensación sobre abusos sexuales a niños y niñas en la Iglesia católica.²⁵³

Después de una investigación pública: reparación

Las investigaciones públicas son solo el primer gran paso para obtener justicia y rendición de cuentas para los sobrevivientes de abusos, por medio de la aplicación de las recomendaciones de la investigación. Las recomendaciones pueden ocasionar un cambio importante en las políticas de protección infantil y llevar a la creación de varias medidas que eviten que el problema se repita en el futuro. Tras la publicación de las recomendaciones, se debe aliviar el impacto de los abusos del pasado reparando y rectificando el daño causado.

Uso creciente de planes de reparación

Aunque las investigaciones públicas definen los tipos y el alcance de los abusos sufridos, el Estado debe evaluar también la repercusión de los daños y su impacto duradero y establecer una compensación justa para los sobrevivientes. Esto se hace a través de iniciativas como los planes de reparación, los cuales suelen

250 *Unspeakable Truths: Transitional Justice and the Challenge of Truth Commissions*, 2010, Priscilla Hayner, Routledge; 2.ª edición.

251 «CIDH saluda la instalación de la Comisión de la Verdad en Bolivia», 14 de septiembre de 2017, Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2017/142.asp>

252 «Nila Heredia: Dictaduras: Bolivia es la única sin Comisión de la Verdad», 13 de septiembre de 2015, La Razón. Disponible en: http://la-razon.com/index.php?url=/suplementos/animal_politico/Heredia-Dictaduras-Bolivia-Comision-Verdad_0_2343365656.html

253 «Komisja Prawdy i Zadośćuczynienia» (Comité para la Verdad y la Compensación), Nie lękajcie się (Fundación No Tengas Miedo). Disponible en: <http://nielekajciesie.org.pl/2019/08/05/komisja-prawdy-i-zadoszczynienia/>

ser la recomendación clave de las investigaciones públicas.²⁵⁴ El primer plan de reparación gubernamental para abusos a niños y niñas en las instituciones comenzó en 1993 en Canadá y, desde entonces, al menos 36 planes de reparación gubernamentales han concluido, están en marcha o se han propuesto en catorce jurisdicciones.²⁵⁵ En muchos países en los que se han realizado investigaciones públicas sobre los abusos en la infancia, las vías de reparación tradicionales, como los litigios civiles o penales, se están sustituyendo por programas de compensación a gran escala.

Alternativas a los litigios

Al contrario que en los litigios, los planes de reparación no resuelven una disputa legal,²⁵⁶ pero las ventajas comparativas de los planes de reparación ligados a las investigaciones públicas son notables. Cabe destacar que los litigios a menudo están limitados temporalmente, mientras que los planes de reparación eliminan esta barrera legal, ya que aceptan solicitudes de reparación incluso para casos de abusos que se produjeron décadas antes. Mientras que se sabe que los litigios pueden volver a traumatizar a los sobrevivientes de abusos, especialmente a través de interrogatorios y demandas de pruebas, los planes de reparación tienen procedimientos adaptados a las víctimas que son «no contenciosos e informales».²⁵⁷ Además, estos requieren pruebas menos rigurosas de los sobrevivientes; según la Comisión Real sobre las Respuestas Institucionales a los Abusos Sexuales a Niños de Australia, la «probabilidad razonable» debería ser el estándar de prueba para determinar la aplicación de reparaciones.²⁵⁸ Las compensaciones de los litigios civiles en ocasiones son mayores que las de los planes de reparación, pero muchos sobrevivientes eligen una suma fija concedida a través de un plan de reparación para evitar un proceso judicial costoso y largo sin un resultado garantizado, como puede ocurrir con los litigios. Cuando el Gobierno es responsable de los abusos, aplicar un plan de reparación suele significar que no se le permitirá al demandante denunciar al Gobierno en los tribunales más adelante.

254 Según la Comisión de Investigación sobre Abusos Sexuales a Menores en la Iglesia Católica Romana holandesa (2011), «Ofrecer ayuda no es reparación suficiente para las víctimas. Una compensación económica es un elemento esencial de la reparación que las víctimas deben obtener» (recomendación G). Disponible en: <http://www.onderzoekrkr.nl/>

255 «Inequalities of Redress: Australia's National Redress Scheme for Institutional Abuse of Children», 2018, Kathleen Daly, *Journal of Australian Studies*: 42:2, pág. 204. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/14443058.2018.1459783>

256 *Ibidem*, pág. 207.

257 Investigación sobre Niños en Acogida Institucional de Australia (2004), capítulo 8, recomendación 6. Disponible en: https://www.aph.gov.au/Parliamentary_Business/Committees/Senate/Community_Affairs/Completed_inquiries/2004-07/inst_care/report/index

258 Comisión Real sobre las Respuestas Institucionales a los Abusos Sexuales a Niños australiana, 2017, recomendación 57. Disponible en: https://www.childabuseroyalcommission.gov.au/sites/default/files/final_report_-_recommendations.pdf

Ejemplo

Las primeras recomendaciones de reparación económica de la Comisión para la Investigación del Abuso a Niños de Irlanda (2009) se adoptaron en 2002 en la Ley de Reparación de las Instituciones Residenciales, que establecía la Junta de Reparación de las Instituciones Residenciales para supervisar las solicitudes de reparación. Se encomendó al programa que entregará «indemnizaciones justas y razonables» a los sobrevivientes de abusos en las instituciones. Las denuncias se evaluaron según la gravedad del abuso (sexual, físico o emocional, y abandono indebido) y la gravedad del daño causado por el abuso. Para 2014, el plan de reparación había pagado un total de 1.500 millones de euros a 15.579 personas, cada una de las cuales recibió una media de 62.250 €. ²⁵⁹ Ofreció pagos provisionales a solicitantes de edad avanzada, y se permitió a los hijos, cónyuges y familiares de sobrevivientes fallecidos que solicitaran indemnizaciones o siguieran adelante con la denuncia.

Reparaciones exhaustivas

A pesar de centrarse en las compensaciones económicas, los planes de reparación también pueden adoptar diversas formas, y su enfoque es cada vez más exhaustivo a la hora de abordar la reparación. Hoy en día a menudo incluyen medidas prácticas. Por ejemplo, en Irlanda, los sobrevivientes de abusos que recibieron indemnizaciones de la Junta de Reparación de las Instituciones Residenciales o de otros acuerdos podían solicitar apoyo adicional de un fondo especial, llamado Caranua, para acceder a asistencia sanitaria, de alojamiento y educativa, e incluía servicios como tratamientos dentales, atención domiciliaria, asesoramiento y servicios psiquiátricos. ²⁶⁰ A lo largo del proceso de solicitud, se debe proporcionar a los sobrevivientes asesoramiento jurídico así como apoyo psicológico para minimizar que se ocasionen nuevos traumas. Otros gastos razonables, como los de desplazamiento para asistir a entrevistas, también los debe cubrir el Estado.

Gestión efectiva

No obstante, para que sean efectivos, los planes de reparación deben funcionar según las necesidades de los sobrevivientes y estar bien organizados. A menudo la forma concreta de compensación y el mecanismo de distribución los determina un organismo independiente con aportaciones

259 «Redressing historic abuse in New Zealand: a comparative critique», 2018, Stephen Winter, *Political Science*: 70:1, págs. 1-25. Disponible en: <https://www.tandfonline.com/eprint/U4FRyd65i6hKKS2E49ef/full>

260 *Supporting adult care-leavers, International Good Practice*, 2015, Suellen Murray, Bristol Policy Press, pág. 105.

de los sobrevivientes sobre el diseño y la aplicación del plan de reparación. Es importante que se difunda ampliamente la existencia de un plan de reparación en varios medios de comunicación, ya que los sobrevivientes tardan en oír hablar de él. También es importante asegurarse de que se dispone de suficiente tiempo para realizar la solicitud; lo ideal sería que un plan de reparación no tuviera fecha final y, si se quisiera clausurar, se debe difundir masivamente también un aviso.²⁶¹

Ejemplo

En cuanto a la financiación, un plan de reparación debe ser financiado tanto como sea posible por la institución o instituciones en las que presuntamente se produjeron los abusos para evitar el sobrecoste para los Gobiernos.²⁶² Los Gobiernos deben ocuparse de negociar las contribuciones con las instituciones acusadas para que el plan de reparación sea un éxito.

Por ejemplo, en **Australia**, el Plan de Reparación Nacional para sobrevivientes de abusos sexuales en la infancia se lanzó en 2018 y prometía pagos en entre tres y doce meses desde la fecha de solicitud. No obstante, supuestas faltas de personal y problemas institucionales han causado un enorme retraso en el tratamiento de las solicitudes, ya que hasta el momento se ha procesado menos del 10 por ciento.²⁶³ Aunque el plan lo financian las instituciones responsables, entre ellas los Gobiernos federal y estatal, la estrategia del Gobierno federal consiste en poner en evidencia a las instituciones culpables para que se adhieran al plan de reparación. En **Irlanda**, por otro lado, la financiación de la reparación para el abuso a niños y niñas en las instituciones provenía del Departamento de Educación y no estaba limitada. Se ha demostrado que esto es indispensable para que se realicen los pagos, ya que, aunque la Iglesia católica aceptó pagar una suma de 128 millones de euros²⁶⁴ sobre todo en propiedades, al fondo de compensación, tardó 17 años en transferir un total de 105 millones de euros al fondo, y las negociaciones continúan a día de hoy.²⁶⁵

261 Comisión Real sobre las Respuestas Institucionales a los Abusos Sexuales a Niños australiana, 2017, recomendación 48. Disponible en: https://www.childabuseroyalcommission.gov.au/sites/default/files/final_report_-_recommendations.pdf

262 Ibídem, recomendaciones 35-36.

263 «National redress scheme payment delays for survivors of child sexual abuse», 9 de agosto de 2019, *The Canberra Times*. Disponible en: <https://www.canberratimes.com.au/story/6317198/some-abuse-survivors-waiting-more-than-a-year-for-redress-payments/>

264 «Abuse compensation deal a get-out-of-jail-free card for church», 11 de marzo de 2017, *The Irish Times*. Disponible en: <https://www.irishtimes.com/news/politics/abuse-compensation-deal-a-get-out-of-jail-free-card-for-church-1.3005781>

265 «State reaches 'milestones' in securing Church assets to cover abuse redress», 4 de junio de 2019, *The Irish Times*. Disponible en: <https://www.irishtimes.com/news/social-affairs/religion-and-beliefs/state-reaches-milestones-in-securing-church-assets-to-cover-abuse-redress-1.3913683>



CRIN CHILD
RIGHTS
INTERNATIONAL
NETWORK